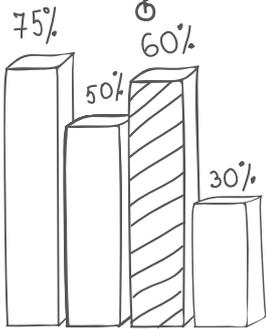


 **pelayo**

**INFORME ANUAL
DE GOBIERNO
CORPORATIVO
2016**



Contenido

Preámbulo	4
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	5
A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	5
B. ASAMBLEA GENERAL.....	9
C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	16
D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO.....	39
E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.....	42
F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).....	49
G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	57
H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS.....	68

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA: **31 de diciembre de 2016**

C.I.F. G-28031466

Denominación Social: **PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**

Domicilio Social: **SANTA ENGRACIA, 67-69. MADRID 28010**

Preámbulo

Pelayo Mutua de Seguros es una Mutua a prima fija, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros. El domicilio social está situado en la Calle Santa Engracia, números 67-69, de Madrid, y el número de identificación fiscal es G-28031466.

A pesar de que la exigencia sobre Gobierno Corporativo sólo resulta de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, Pelayo Mutua de Seguros ha decidido desde 2004 someterse voluntariamente a los principios y postulados enunciados en los Informes publicados por las Comisiones Olivencia (1998) y Aldama (2003), a los Grupos de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2006), y a las normas existentes en el ordenamiento jurídico español, en la medida en que éstas le puedan resultar de aplicación, y más concretamente:

- La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo.
- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el carácter supletorio que la legislación de sociedades anónimas tiene respecto de la regulación de las entidades Mutuas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Y sobre todo la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, optando en todo caso por el primero de ellos al ser el que mayor correspondencia guarda con la razón social de Pelayo como mutua de seguros a prima fija.

La información contenida en este documento se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2016, salvo que se indique lo contrario, y será objeto de actualización cuando se produzca cualquier hecho relevante que aconseje la introducción de nuevos contenidos. Pelayo Mutua de Seguros concibe su Gobierno Corporativo como un sistema de buenas prácticas en la administración de la Mutua, de cuya evolución se irá dando cuenta a través de la página web.

Los rasgos más destacables del Gobierno Corporativo de Pelayo Mutua de Seguros son:

- Garantizar la mejor administración de la Mutua y consolidar un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz basado en el estricto respeto y cumplimiento a la ley, los estatutos y las disposiciones de los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Asamblea General.
- La voluntad de mantener informados a los mutualistas, los empleados y cualquier tercero con interés legítimo sobre las normas internas de Gobierno Corporativo.
- La actuación del Consejo no sólo como órgano superior de la Entidad, sino como órgano de decisión que mantiene reuniones periódicas, adopta y asume decisiones ejecutivas, y mantiene un contacto constante con el equipo directivo y participa activamente en la vida de la Mutua.
- La constitución, puesta en funcionamiento y competencias asumidas por las diferentes Comisiones Delegadas de Control del Consejo de Administración.
- La transparencia de la gestión corporativa que se traduce en la información a los mutualistas, la relación directa entre Consejeros y directivos, el derecho de información de los Consejeros y la auditoría preventiva de la información que se facilita al Consejo.
- La existencia de una página web corporativa, disponible en la “web” institucional Pelayo.com, que incorpora el presente informe de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Asamblea, el Reglamento del Consejo de Administración, que incluye a su vez los códigos de conducta en materia de inversiones financieras e inversiones financieras temporales, el Código Ético, el Manual de Cumplimiento en Materia de Competencia, el Sistema de Prevención del Riesgo Penal, y toda la información que se pueda entender de interés para los mutualistas.

Con la finalidad de preservar, en la medida de lo posible, la íntegra estructura y contenido del modelo de informe utilizado, y no realizar sobre el mismo excesivas correcciones o modificaciones por causa de la razón social de Pelayo como mutua de seguros a prima fija, en los distintos epígrafes las expresiones o menciones a los accionistas deberán entenderse realizadas a los mutualistas o socios, y cuando se hable de Asamblea General se entenderá referida al concepto de asamblea general que es la denominación que la ley reserva para este órgano de gobierno en las sociedades mutuas de seguros. Si han sido suprimidos aquellos cuadros en los que la información pretendida no guarda relación alguna con una mutua de seguros.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN	FONDO MUTUAL (€)	NÚMERO DE MUTUALISTAS	NÚMERO DE DERECHOS DEVOTO
15/03/2016	123.553.895,85	933.222	933.222

Pelayo, en su condición de Mutua de seguros, bajo la modalidad de a prima fija, no dispone de un capital social representado en títulos o acciones, sino de un Fondo Mutual constituido por las aportaciones mínimas exigidas por la ley realizadas por los socios fundacionales, además de aquellas otras constituidas con el excedente de los ejercicios sociales.

En cuanto al número de derechos de voto, al no estar su capital social o Fondo Mutual representado por títulos o acciones, los mismos se computan en base al número de mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad. A ello se debe añadir, además, que en virtud del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cada mutualista ostentará un único derecho de voto con independencia del valor de su aportación a la Entidad, y ello por el principio de democracia que impera en esta forma de organización social.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

El contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por las razones anteriormente expuestas. La condición de socio no confiere derechos diferentes a unos mutualistas respecto de otros; así el artículo 13 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece que, en las Mutuas a prima fija todos los mutualistas tendrán los mismos derechos políticos, económicos y de información. Por tanto no se incorpora el cuadro previsto en este epígrafe por las razones expuestas.

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los Consejeros:

Todo el contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por su condición de Entidad de base Mutual, que impide que exista alguna persona o grupos de personas, ya sean físicas o jurídicas, que ostenten participaciones significativas, se excluya o no a los Consejeros. Al igual que para la segunda pregunta del epígrafe anterior, no se incorporan los cuadros previstos en el modelo de informe en este epígrafe por las razones expuestas.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

En Pelayo, al igual que en cualquier otra mutua de seguros a prima fija, anualmente se produce una variación en el número e identidad de los socios que conforman el cuerpo social de la Entidad motivado por el volumen de mutualistas que deciden incorporarse a la Compañía mediante la contratación de alguno de los productos de Pelayo, o causan baja como consecuencia de su decisión de asegurar sus riesgos en otra entidad. Ahora bien, esta circunstancia en modo alguno produce una concentración en algún o algunos mutualistas de un porcentaje mayor sobre el fondo mutual de la Entidad, ya que esta posibilidad está específicamente excluida por la Ley.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Todos los miembros del Consejo de Administración poseen derecho de voto en las reuniones de las Asambleas de la sociedad. En virtud del artículo 24 de los vigentes Estatutos Sociales para poder ser miembro del Consejo se ha de reunir la condición de mutualista. Dicho derecho sólo alcanza al ejercicio de un único voto o aquellos que pudiera ejercer por representación, de conformidad con el principio de funcionamiento, gestión y control democrático establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 13 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. De los cuadros que fija el modelo de informe al presente epígrafe sólo se recoge el primero de ellos debidamente adaptado a la situación de una mutua.

A los efectos del contenido del presente epígrafe, los derechos de voto directo serán los que ostentan los miembros del Consejo de Administración por su condición de mutualistas de la Entidad, y los indirectos aquellos que hayan ejercido en este ejercicio por representación en las reuniones de la Asamblea producidas. Es importante tener en cuenta que, en virtud del artículo 18 de los Estatutos Sociales, ningún mutualista podrá ostentar más de tres representaciones.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	NÚMERO DERECHOS DE VOTO DIRECTOS	DERECHOS DE VOTO INDIRECTOS		% SOBRE TOTAL DE DERECHOS DE VOTO
		TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE DERECHO DE VOTO	
D. José Boada Bravo	1		3	
D. Severino Martínez Izquierdo	1		3	
D. José M ^a Aumente Merino*	1		3	
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja	1		3	
D. José Luis Guerrero Fernández.	1		3	
D ^a . Paloma Beamonte Puga	1		3	
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	1		3	
D. Salvador Sanchidrián Díaz	1		3	
D ^a . Cristina Garmendia Mendizábal	1		3	
D. Francisco Jesús Lara Martín **	1		3	

(*) D. José M^a Aumente Merino, Secretario, no se presentó a la reelección del cargo.

(**) D. Francisco Jesús Lara Martín, fue nombrado Vocal Consejero 7º el 15/03/2016.

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica.

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

El contenido de este epígrafe carece de aplicación en Pelayo por su condición de Entidad de base mutual, al no existir participaciones significativas. No obstante lo anterior, las medidas que tiene acordadas con relación a la existencia de este tipo de relaciones entre miembros del órgano de administración son tratadas más adelante.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Al igual que para el epígrafe A.4 anterior esta información carece de aplicación en Pelayo.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

A los efectos de dar cumplida respuesta al contenido del presente epígrafe, Pelayo Mutua de Seguros no puede ser objeto de este tipo de pactos con la finalidad que declaran los preceptos mencionados de la Ley de Sociedades de Capital, especialmente en el caso del supuesto a que se refiere el artículo 530. Sin embargo, ello no impide que se puedan producir pactos previos entre mutualistas a los efectos de ejercitar sus derechos de voto en las reuniones que celebre la Asamblea General. Ahora bien, esos pactos tan sólo alcanzarían a cubrir dichos derechos, pero no la cuestión esencial que persiguen los artículos 530 y 531 mencionados, habida cuenta que los socios de una mutua de seguros no disponen de una representación mediante títulos de su aportación a los fondos mutuales, por lo que no pueden instituir acuerdo alguno relativo a la restricción o no a su transmisibilidad por ejemplo.

De todas formas, la sociedad no tiene constancia de que se hayan producido pactos entre mutualistas a los efectos de ejercitar sus derechos de voto sujetos a pacto previo alguno.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Por las razones expuestas en el apartado inmediatamente anterior esta información no es de aplicación en Pelayo Mutua de Seguros.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Por las razones expuestas en el apartado inmediatamente anterior esta información no es de aplicación en Pelayo Mutua de Seguros.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

sí NO

Ninguna, por cuanto que al disponer todos los mutualistas de un único derecho de voto al margen del valor de la inversión realizada en la Entidad, bien sea mediante aportación al Fondo Mutua, bien por el producto contratado o su número, o por todas ellas, ello no otorga mayores derechos políticos a los ya mencionados, y por tanto hace imposible que una única persona pueda ejercer control alguno en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

Todo el contenido del presente epígrafe carece de aplicación a una mutua de seguros al no poder constituir éstas autocartera.

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

No ha lugar, por la razón expuesta en el apartado inmediatamente anterior del presente epígrafe.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

No ha lugar, por las mismas consideraciones que las establecidas en el epígrafe A.8 anterior.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado:

En cuanto a la primera de las cuestiones, la única emisión de valores que una mutua de seguros a prima fija puede realizar es de deuda subordinada y hasta la fecha Pelayo Mutua de Seguros no ha realizado emisión alguna de esta naturaleza. Respecto de la segunda cuestión no existen restricciones, ni legales, ni estatutarias, al ejercicio de los derechos de voto. Lo que sí existe es una restricción en cuanto a los votos que cada mutualista puede ejercer por representación, además del suyo propio, que no podrá ser superior a tres, en virtud del artículo 18 de los Estatutos Sociales. Además, junto a esta medida, existe la adicional del previo registro ante la sociedad de aquellos mutualistas que deseen ejercitar su derecho al voto en la Asamblea General de que se trate, a los efectos de obtener la oportuna tarjeta de asistencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

A.11 Indique si la Asamblea General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007:

Pelayo Mutua de Seguros no puede ser objeto de una oferta pública de adquisición al no ser, entre otras razones anteriormente expuestas, una sociedad cotizada por lo que no existe medida alguna de esta naturaleza.

sí NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario:

sí NO

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

Como ha quedado expuesto en el epígrafe A.10 anterior, Pelayo sólo puede realizar emisiones de deuda subordinada, por tanto quedan excluidas cualesquiera otras emisiones diferentes de las referidas en el presente epígrafe.

B. ASAMBLEA GENERAL.

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Asamblea General:

sí NO

	% DE QUÓRUM DISTINTO AL ESTABLECIDO EN ART. 193 LSC PARA SUPUESTOS GENERALES	% DE QUÓRUM DISTINTO AL ESTABLECIDO EN ART. 194 LSC PARA LOS SUPUESTOS ESPECIALES DEL ART. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	La mitad más uno de los derechos de voto (art. 18 de los Estatutos)	La mitad más uno de los derechos de voto (art. 18 de los Estatutos)
Quórum exigido en 2ª convocatoria	Cualquier número concurrente (art. 18 de los Estatutos)	Cualquier número concurrente (art. 18 de los Estatutos)

La principal diferencia respecto del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital es que para los supuestos contemplados en este epígrafe, en Pelayo se exige el mismo quórum de constitución en las reuniones de las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, para las cuestiones que la LSC confiere un quórum menos rígido (artículo 193), como para aquellas (modificaciones estructurales por ejemplo) respecto de las que demanda un quórum reforzado (artículo 194).

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

sí NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	MAYORÍA REFORZADA DISTINTA A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 201.2 LSC PARA LOS SUPUESTOS DEL 194.1 LSC	OTROS SUPUESTOS DE MAYORÍA REFORZADA
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	Mayoría de dos tercios de los mutualistas presentes o representados (artículo 22 Estatutos).	No hay otros supuestos de mayorías reforzadas.
DESCRIBA LAS DIFERENCIAS		
No será preciso el quórum reforzado de constitución a que se refiere el artículo 194.1 de la LSC.		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos:

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece como primera de las competencias de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación y modificación de los Estatutos de la Mutua. En caso de que por parte de la Entidad o de los propios mutualistas (en este segundo supuesto cuando la celebración de la Asamblea General Extraordinaria haya sido promovida por el 5% de los mutualistas o 5.000 de ellos según lo ordena el artículo 17 de los Estatutos Sociales) se presentase una propuesta de modificación de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia deberán ser objeto de una votación separada durante la celebración de la Asamblea que se trate.

La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria que deba deliberar y votar en su caso una modificación de Estatutos, seguirá el mismo procedimiento que para cualquier otra Asamblea, exigiéndose un quórum de asistencia, tanto en primera como en segunda convocatoria idéntico al que se ha descrito en el epígrafe B.1 anterior. Ahora bien, el artículo 22 de los Estatutos Sociales fija que será necesaria una mayoría reforzada de los dos tercios de los mutualistas presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de estatutos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Datos de asistencia.

FECHA ASAMBLEA GENERAL	NÚMERO DE MUTUALISTAS	NÚMERO DE MUTUALISTAS EN REPRESENTACIÓN	VOTO ELECTRÓNICO	OTROS	TOTAL
12-marzo-2015	224	2	12	5 representados	243
30-junio-2015	190	38	23	96 representados	347
15-marzo-2016	232	1	13	2 representados	248

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Asamblea General:

sí NO

El artículo 9 (sobre las mutuas a prima fija) del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados no derogado, por aplicación del apartado g) de la disposición derogatoria de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, establece literalmente que: (...) En el reglamento de desarrollo de esta ley se regularán los derechos y obligaciones de los mutualistas, sin que puedan establecerse privilegios en favor de persona alguna; los órganos de gobierno, que deberán tener funcionamiento, gestión y control democráticos (...). En este sentido, el artículo 15 de los Estatutos Sociales establece que la Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno de la Mutua y estará integrada por todos los mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones con la Mutua. El único requisito de asistencia es tener debidamente pagado el seguro a través del cual se adquiere la condición de mutualista, así como cualquier posible derrama pasiva que la Entidad hubiere podido acordar.

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General de Mutualistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles:

sí NO

El artículo 21 apartado b) de los Estatutos Sociales establece que es competencia de la Asamblea General Extraordinaria la adopción de acuerdos que representen transacciones superiores al 25% de los activos de la Entidad, así como los acuerdos de fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Asambleas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

<http://www.pelayo.com/informacioncorporativa.html>

El siguiente epígrafe no figura en el modelo de informe utilizado, pero se ha considerado que su inclusión permite un mayor conocimiento del funcionamiento íntegro de todos los órganos de gobierno de la Mutua.

B.8 Funcionamiento de la Asamblea General y relación de acuerdos.

B.8.1 Funcionamiento de la Asamblea.

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Mutualistas es el órgano supremo de representación y gobierno de la Mutua, y está integrada por todos los mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones con ella.

Están reservadas, en particular, a la competencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las siguientes facultades:

- Fijar el número máximo y mínimo de los miembros del Consejo así como su nombramiento y revocación.
- Establecer la retribución anual del Consejo.
- Censurar la gestión social.
- Aprobar las cuentas anuales, la distribución y la aplicación de los resultados.
- Acordar nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutual e, igualmente, acordar el reintegro de aportaciones al Fondo Mutual, cuando esté cubierto el mínimo previsto en los Estatutos.
- Nombrar y revocar a los Auditores de Cuentas.
- Aprobar y modificar los Estatutos.
- Adoptar acuerdos que representen transacciones superiores al 25% de los activos de la Entidad, así como para la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua.
- Adoptar acuerdos para la enajenación o cesión de la Mutua por cualquier título.
- Y, en general, todos los asuntos propios de la Mutua que se incluyan en su convocatoria.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, cumplidos los requisitos de convocatoria, se reunirá necesariamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior (incluidas las cuentas consolidadas) y resolver sobre la propuesta y aplicación del resultado, ello sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día de la reunión. Todas aquellas Asambleas que no tengan por finalidad la anteriormente descrita tendrán la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Mutua que tiene atribuida la facultad de convocatoria de la Asamblea. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración deberá, además, proceder a la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias cuando así lo soliciten 5.000 socios o el 5% de los que existan al último cierre a 31 de diciembre, si resultara cifra menor, mediante escrito suscrito por aquellos que lo soliciten, debiéndose indicar los asuntos que se proponen a la consideración de la Asamblea. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria en un plazo de dos meses a contar desde que recayó dicha solicitud.

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán necesariamente en Madrid, tanto para aquellas que tengan el carácter de ordinarias como las extraordinarias, y con asistencia notarial.

Para que cualquier reunión de la Asamblea quede debidamente constituida, será preciso la concurrencia de un quórum igual a la mitad más uno de los mutualistas, en primera convocatoria, o de cualquier número en segunda convocatoria, debiendo no obstante transcurrir, entre una y otra, un mínimo de una hora de diferencia.

Para concurrir a la Asamblea será necesario que los mutualistas acrediten su personalidad mediante la presentación de su DNI y presenten el último recibo al corriente de pago.

El Consejo de Administración puede, si lo considera necesario, exigir tarjeta de asistencia a los mutualistas que tengan intención de asistir a la reunión. Tarjeta que les será facilitada por la Mutua en sus oficinas centrales, hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Este derecho del Consejo de Administración, contemplado en los Estatutos, tiene por finalidad no una restricción en el voto, sino únicamente facilitar el orden de constitución y desarrollo de la Asamblea General, ya que las sociedades de base Mutual agrupan en torno a las mismas un número significativo de mutualistas que exige la adopción de determinadas medidas para garantizar el buen funcionamiento de la reunión.

Conforme a los Estatutos y al Reglamento de la Asamblea General, corresponde al Presidente presidir las reuniones de la Asamblea, establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime discutido suficientemente el asunto, resolver las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el orden del día, sobre los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea, así como sobre la capacidad de los mutualistas presentes o representados para asistir a la Asamblea.

La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los mutualistas presentes o representados, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate. No obstante lo anterior, será preciso un quórum reforzado de los dos tercios de los mutualistas presentes respecto de aquellos acuerdos que tengan por objeto modificar los Estatutos Sociales, la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua, así como para exigir nuevas aportaciones al Fondo Mutual.

Cada mutualista tendrá un voto, pudiendo ejercerse este derecho por representación mediante la correspondiente delegación en los términos y con el alcance anteriormente referido.

B.8.2 Derechos de los mutualistas con relación a la Asamblea General.

B.8.2.1 Publicidad y contenido de la convocatoria de la Asamblea y de las propuestas de acuerdos:

De conformidad con los Estatutos, el Consejo de Administración debe, con una antelación mínima de un (1) mes a la celebración de la Asamblea, proceder a su convocatoria, mediante un anuncio publicado en la página web de la Mutua y si el Consejo de Administración lo estimase oportuno en un periódico de los de mayor difusión del lugar donde tenga su domicilio social la Mutua.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la forma y lugar en que se ponen a disposición de los mutualistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Asamblea General, el Informe de Gestión, la Memoria del Ejercicio, el presente Informe de Buen Gobierno Corporativo, y cualesquiera otros informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración considere necesario aportar a la consideración de los mutualistas.

Además, desde la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, la Mutua publicará, a través de su página web corporativa (www.pelayo.com), el texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la reunión.

B.8.2.2 Derecho de información de los mutualistas con carácter previo a la Asamblea General:

La Mutua cumplirá las obligaciones de información legal y estatutariamente establecidas, y podrán tener acceso todos los mutualistas a la información básica contable desde la convocatoria de la Asamblea General hasta el mismo día de su celebración. Ahora bien, por los motivos de organización y control anteriormente apuntados para la asistencia a la Asamblea, aquellos mutualistas que deseen consultar dicha información básica deberán, previamente, solicitarlo por escrito, dirigido al Consejo de Administración, pudiendo incluso solicitar, igualmente por escrito, las aclaraciones o explicaciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea General.

B.8.2.3 Derecho de información de los mutualistas durante el desarrollo de la Asamblea General y posteriormente a su celebración:

En el momento de acceder al local donde haya de celebrarse la reunión de la Asamblea General, se facilitará a todos los mutualistas las propuestas de acuerdos que se someterán a la Asamblea General, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Memoria y en general toda la información y documentos que hayan sido puestos a disposición de los mutualistas con ocasión de la convocatoria de la reunión.

Durante la celebración de la Asamblea, los mutualistas podrán solicitar verbalmente las aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, además, tendrán derecho a que se discutan y voten aquellas propuestas que hubiesen sido formuladas por los mutualistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y/o el Reglamento de la Asamblea, al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General.

Al término de la Asamblea General y una vez aprobada el Acta de la reunión, cualquier mutualista podrá obtener, previa solicitud al Consejo de Administración, certificación de los acuerdos adoptados.

B.8.3 Representación y voto.

B.8.3.1 Representación:

Todo mutualista podrá hacerse representar en la Asamblea General por medio de otro mutualista exclusivamente que tenga derecho de asistencia.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Asamblea General y aquellos que quieran comparecer en tal forma deberán acreditar primero su derecho de asistencia y delegar aquella por escrito en otro mutualista que igualmente tenga acreditado dicho derecho. Dicha representación constará reconocida en un documento emitido por la Mutua, no pudiendo ostentar cada mutualista más que tres representaciones. En la representación se indicará el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día incluidos en la convocatoria de la Asamblea.

Además, es requisito indispensable, tanto para el mutualista representante como para el mutualista representado, estar al corriente de pago de todas sus obligaciones para con la Entidad.

B.8.3.2 Medios de delegación del voto:

Para que la delegación del voto sea eficaz, aquel o aquellos mutualistas que deseen hacerse representar en la Asamblea General en los términos anteriormente expuestos, deberán presentar y registrar su solicitud en el domicilio social de la Mutua con una antelación de veinte días naturales a la celebración de la Asamblea General.

Sin perjuicio que el derecho de asistencia y voto a distancia se desarrollan en el epígrafe siguiente, los Estatutos de la Entidad en su artículo 17, entre otras consideraciones, establecen que en el momento de la convocatoria de la Asamblea General se incluya la información relativa al seguimiento de la reunión y al ejercicio del derecho de voto a través de medios de difusión telemáticos que se consideren útiles y convenientes para los mutualistas. A estos efectos, en la convocatoria de la Asamblea General celebrada el 15 de marzo de 2016, se incluyó la información relativa a como se podían ejercer ambos derechos para el supuesto de que parte de los mutualistas desearan ejercitar los mismos en tal forma. Como medida de precaución y para garantizar debidamente la identidad de aquellos mutualistas que desearan asistir y ejercer sus derechos políticos a través de sistemas a distancia, no se autorizó que el voto electrónico pudiera ser delegado o por representación.

B.8.3.3 Ejercicio del derecho de voto y del voto a distancia:

Los Estatutos de la Entidad, reconocen la posibilidad de que los mutualistas pudieran ejercitar sus derechos de asistencia y voto tanto de manera directa como de forma telemática o a distancia, en la forma que el artículo 18 in fine de los Estatutos Sociales tiene establecidos que es:

“Para el mejor control y agilidad en la admisión de las personas con derecho a estar presentes en las Asambleas Generales y para la correcta adecuación y disponibilidad de los medios telemáticos que se acuerde poner a disposición de los mutualistas durante la celebración de la reunión, deberá acreditarse dicho derecho y obtener el oportuno documento de asistencia, que el Consejo de Administración entregará en el domicilio social a todos los mutualistas que acrediten su personalidad por medio de DNI, presenten el último recibo al corriente de pago y lo soliciten hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Aquellos mutualistas que quieran concurrir a la Asamblea General por medios telemáticos (voto electrónico), deberán

acreditar su personalidad y obtener su tarjeta de asistencia con los mismos requisitos y plazos que el resto de mutualistas, debiendo registrar, además, el día en que se les haga entrega de su tarjeta de asistencia, su correspondiente firma electrónica avanzada”.

B.8.4 Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2016:

En el ejercicio 2016, el día 15 de marzo, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Mutualistas, correspondiente al ejercicio económico de 2015.

Por parte del Consejo de Administración se requirió la presencia del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, quien al término de la reunión levantó el correspondiente Acta.

La Asamblea General Ordinaria de la Mutua tuvo el siguiente Orden del Día, recayendo el resultado que a continuación se consigna respecto a cada uno de los acuerdos sometidos a la consideración de los mutualistas.

- 1º:** *“Examen, y aprobación si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Movimientos del epígrafe del Fondo Mutual, Memoria e Informe de Gestión, que incluye el Informe Anual acerca del grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta de Gobierno Corporativo y del Código de las Inversiones Financieras, Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Memoria Anual de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), del Ejercicio anual cerrado a 31 de Diciembre de 2015 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas Filiales”.*

Habiéndose dado lectura a los Informes de Auditoría Externa de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y del Grupo Consolidado de Empresas Filiales, así como al informe de la Comisión de Auditoría Interna; y con la posterior información de cada uno de los apartados de este punto del Orden del Día, se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Movimientos del epígrafe del Fondo Mutual, la Memoria e Informe de Gestión del Ejercicio 2015 y la Memoria Anual de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de empresas.

- 2º:** *“Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2015”.*

Tras la lectura del Informe Justificativo de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2015, se propuso que el resultado positivo, después del impuesto de sociedades, por importe de 3.108.213,60 Euros, se destine: 2.908.213,60 euros a Reserva de Estabilización a Cuenta y 200.000,00 euros a Remanente. Del mismo modo para completar la dotación obligatoria a la mencionada Reserva de Estabilización, se propuso utilizar reservas de libre disposición por importe de 624.096,23 euros, ascendiendo por tanto, la dotación total a la Reserva de Estabilización en el presente ejercicio a 3.532.309,83 euros.

El remanente de 200.000,00 euros se propuso utilizarlo, durante el año 2016, como dotación a la Fundación Pelayo para acciones solidarias diversas.

Dicha propuesta de aplicación del resultado se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables.

- 3º:** *“Aprobación de la Gestión Social durante el ejercicio 2015 (artículo 20-b de los Estatutos)”.*

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, la Gestión Social de Pelayo Mutua de Seguros, durante el ejercicio 2015.

- 4º:** *“Propuesta de reelección o nombramiento de nuevos Auditores de cuentas para el ejercicio 2016 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas”.*

Se propuso y se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, y a la vista del informe efectuado por el Consejo de Administración, la renovación del nombramiento de los Auditores de Cuentas para el ejercicio 2016 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas, recayendo en la firma auditora EY. Los Auditores nombrados han aceptado expresamente el encargo para el que fueron elegidos.

- 5º:** *“Memoria del Defensor del Cliente. Cambio de titular del Defensor del Cliente”.*

Se dio lectura a la Memoria presentada por el Defensor del Cliente.

Se informó que a partir del presente ejercicio 2016, el Consejo de Administración ha acordado el nombramiento de D. Eugenio Gay Montalvo como nuevo Defensor del Cliente.

6º: *"Propuestas a la Asamblea General de las Sras./Sres. Mutualistas presentadas dentro del periodo estatutario (Artículo 12-n de los Estatutos)".*

No se presentó dentro del plazo establecido en los Estatutos sociales propuesta alguna.

7º: *"Propuesta nombramiento y/o reelección Consejeros (Artículo 24 y 25 de los Estatutos). Fijación del número de Consejeros".*

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, que el Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros esté compuesto por nueve miembros, de los que como máximo un tercio podrán tener carácter ejecutivo, y estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y siete Consejeros.

Así mismo, al haber sido presentada una sola candidatura en tiempo y forma y en aplicación del Apdo. d) del Artº. 25 de los Estatutos sociales de la Mutua, resultaron elegidos Dª. Paloma Beamonte Puga, como Vocal Consejera 3ª, Dª. Anna M. Birulés Bertran, como Vocal Consejera 4ª, y D. Francisco Jesús Lara Martín, como Vocal Consejero 7º, por un periodo de tres años a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea, aceptando expresamente su nombramiento los 3 Consejeros elegidos.

Después de estos nombramientos, el Consejo de Administración queda formado por:

SR. PRESIDENTE:	D. JOSÉ BOADA BRAVO
SR. VICEPRESIDENTE:	D. SEVERINO MARTÍNEZ IZQUIERDO
VOCAL CONSEJERA 1ª:	Dª. MAR COGOLLOS PAJA
VOCAL CONSEJERO 2º:	D. JOSÉ LUIS GUERRERO FERNÁNDEZ
VOCAL CONSEJERA 3ª:	Dª. PALOMA BEAMONTE PUGA
VOCAL-CONSEJERA 4ª:	Dª. ANNA M. BIRULÉS BERTRAN
VOCAL CONSEJERO 5º:	D. SALVADOR SANCHIDRIÁN DIAZ
VOCAL CONSEJERA 6ª:	Dª. CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL
VOCAL CONSEJERO 7º:	D. FRANCISCO JESÚS LARA MARTÍN

8º: *"Propuesta nombramiento Secretario no Consejero (Artículo 24 de los Estatutos)".*

Se propuso y se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, el nombramiento de D. Francisco José Hernando Díaz-Ambrona, como Secretario no Consejero, aceptando el Sr. Hernando expresamente este nombramiento.

9º: *"Propuesta sistema de remuneración de los Consejeros e importe máximo a percibir en 2016 (Artículo 25-g de los Estatutos)".*

Tras la lectura a la Asamblea del informe sobre el sistema de remuneración del Consejo de Administración y del importe máximo a percibir, se aprobaron los principios y criterios aplicados de política remunerativa de los Consejeros de la Entidad, con 248 votos favorables.

Igualmente se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, el importe máximo a percibir por el Consejo de Administración en el ejercicio 2016.

10º: *"Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la elevación a público de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria, con las más amplias facultades para interpretar, rectificar, subsanar, completar, ejecutar y desarrollar los mismos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil".*

Se propuso y se aprobó por unanimidad, tras el recuento final de los votos emitidos, con 248 votos favorables, de los que 13 lo fueron por correo electrónico, autorizar expresamente al Presidente del Consejo de Administración y/o al Secretario del Consejo de Administración, para que indistintamente, cualquiera de ellos, comparezca ante Notario y puedan formalizar todos los acuerdos tomados en esta Asamblea y realizar los actos precisos, en los términos del enunciado de este punto del orden del día, elevándolos a públicos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

11º: *Ruegos y Preguntas.*

No se produjeron

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

C.1 Consejo de Administración.

C.1.1 Número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los Estatutos Sociales:

Número máximo de Consejeros	9
Número mínimo de Consejeros	6

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	REPRESENTANTE	CARGO EN EL CONSEJO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN
D. José Boada Bravo		Presidente	13/10/1994	20/03/2014	Elección Asamblea General
D. Severino Martínez Izquierdo		Vicepresidente	25/06/1996	12/03/2015	Elección Asamblea General
D. José M ^a Aumente Merino*		Secretario	05/05/1989	14/03/2013	Elección Asamblea General
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja		Vocal Consejera 1 ^a	31/03/2006	12/03/2015	Elección Asamblea General
D. José Luis Guerrero Fernández		Vocal Consejero 2 ^o	25/06/1996	20/03/2014	Elección Asamblea General
D ^a . Paloma Beamonte Puga		Vocal Consejera 3 ^a	12/03/2015	15/03/2016	Elección Asamblea General
D ^a . Anna M. Birulés Bertran		Vocal Consejera 4 ^a	22/04/2010	15/03/2016	Elección Asamblea General
D. Salvador Sanchidrián Díaz		Vocal Consejero 5 ^o	31/03/2006	12/03/2015	Elección Asamblea General
D ^a . Cristina Garmendia Mendizábal		Vocal Consejera 6 ^a	29/04/2013	20/03/2014	Elección Asamblea General
D. Francisco Jesús Lara Martín		Vocal Consejero 7 ^o	15/03/2016	15/03/2016	Elección Asamblea General

NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS: 9

(*) D. José M^a Aumente Merino, Secretario, no se presentó a la reelección del cargo.

(**) D. Francisco Lara Martín, fue nombrado Vocal Consejero 7^o el 15/03/2016.

Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	CONDICIÓN DEL CONSEJERO EN EL MOMENTO DE CESE	FECHA DE BAJA
D. José María Aumente Merino	Ejecutivo	15/03/2016

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

A pesar de que a Pelayo Mutua de Seguros no le resultan de aplicación los criterios más extendidos sobre Gobierno Corporativo en lo que a distintas clases o tipologías de Consejeros se refiere, por su condición de Entidad de base mutualista, que excluye cualquier representación en el Consejo de Administración de personas sin vinculación alguna con la Entidad (los cono-

cidos Consejeros independientes), lo cierto es que se ha dotado, no obstante, de una serie de requisitos que los miembros del Consejo de Administración han de observar tanto para acceder al cargo, como en el ejercicio del mismo.

En la actualidad, de los nueve Consejeros de la Mutua, sólo tres tienen carácter ejecutivo (el Presidente, el Subdirector General de Negocio y el Subdirector General Corporativo), debiendo todos ellos cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad.
- Deben reunir las condiciones a que se refiere el artículo 38 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.
- Deben poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Por todo ello, en este epígrafe sólo se abordarán aquellos cuadros informativos relativos a aquellos Consejeros que reúnan la condición de Ejecutivos de conformidad con la definición que de los mismos otorga el artículo 24 de los Estatutos Sociales que dispone que (...) "De entre los miembros del Consejo de Administración como máximo un tercio podrán desarrollar actividades ejecutivas bajo relación de dependencia laboral con la Mutua, habida cuenta las funciones de dirección desempeñadas por el Consejero (...)".

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONSEJERO	CONSEJEROS EJECUTIVOS	
	COMISIÓN QUE HA INFORMADO SU NOMBRAMIENTO	CARGO EN EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD
José Boada Bravo	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Presidente del Consejo de Administración
Salvador Sanchidrián Díaz	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Subdirector General de Negocio
Francisco Jesús Lara Martín	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Subdirector General Corporativo
Número total de Consejeros ejecutivos	3	
% sobre el total del Consejo	33,33%	

Indique si algún Consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica. La mutua tiene dos clases de Consejeros, ejecutivos y no ejecutivos, y aunque éstos últimos por el régimen de incompatibilidades exigido podrían asimilarse en parte a los Consejeros independientes, lo cierto es que ninguno de ellos mantiene con la sociedad relación alguna de las descritas en este epígrafe.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del Consejo sobre las razones por las que considera que dicho Consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de Consejero independiente:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica.

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus mutualistas:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada Consejero:

No se han producido cambios en la tipología de cada Consejero a lo largo del ejercicio 2016.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de Consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales Consejeras:

	NÚMERO DE CONSEJERAS				% SOBRE EL TOTAL DE CONSEJEROS DE CADA TIPOLOGÍA			
	EJERCICIO T	EJERCICIO T-1	EJERCICIO T-2	EJERCICIO T-3	EJERCICIO T	EJERCICIO T-1	EJERCICIO T-2	EJERCICIO T-3
Ejecutiva	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
No Ejecutiva	4	4	3	2	66,6%	66,6%	50%	33,3%
Dominical	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Independiente	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras Externas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Total:	4	4	3	2	66,6%	66,6%	50%	33,3%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

EXPLICACIÓN DE LAS MEDIDAS
El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establece en su número 2 que: "Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Asamblea General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. Cuando sea escaso o nulo el número de mujeres en el Consejo de Administración, este órgano, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por este Reglamento a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, deberá velar para que en la provisión de vacantes se garantice la igualdad de oportunidades entre los posibles candidatos y candidatas, buscando deliberadamente que en la relación de aspirantes a dichas vacantes figuren mujeres que reúnan el perfil profesional necesario.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

EXPLICACIÓN DE LAS MEDIDAS
La Comisión de Nombramientos es quien realiza la propuesta de nombramiento de nuevos vocales y quien tiene por tanto la obligación en primera instancia de tutelar y garantizar que se cumpla el deber contenido en el artículo 11.2 del Reglamento del Consejo de Administración transcrito en respuesta al epígrafe C.1.5 anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de Consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS
No se da el caso en Pelayo Mutua de Seguros.

C.1.7 Explique la forma de representación en el Consejo de los accionistas con participaciones significativas:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado Consejeros dominicales a instancia de Mutualistas cuya participación es inferior al 5% del capital:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de Mutualistas cuya participación es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto no aplica.

C.1.9 Indique si algún Consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Sólo se ha producido el cese por vencimiento del mandato de D. José María Aumente Merino, al alcanzar la edad máxima fijada por los Estatutos (artículo 24) para los Consejeros Ejecutivos fijada en 65 años, quien decidió además acogerse a su derecho a la jubilación.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los Consejero/s Delegado/s:

No existe en Pelayo Mutua de Seguros delegación individual alguna en ninguno de los miembros del Consejo de Administración con el alcance que se pretende en el presente epígrafe. No obstante lo anterior, sí existe una delegación colectiva en los miembros de la Comisión Ejecutiva conforme a los artículos 249 y 249 bis de la LSC.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO	CARGO
D. José Boada Bravo	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero
	Agropelayo Sociedad de Seguros S.A.	Vicepresidente
D. Severino Martínez Izquierdo	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero
	Agropelayo Sociedad de Seguros S.A.	Consejero
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero
	Agropelayo Sociedad de Seguros S.A.	Consejero
D. Francisco J. Lara Martín	Agropelayo Sociedad de Seguros S.A.	Consejero
D. José M^a Aumente Merino *	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero

(*) D. José M^a Aumente Merino, ceso en el cargo el día 8/03/2016, al dejar de ser Consejero de Pelayo Mutua de Seguros.

C.1.12 Detalle, en su caso, los Consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras Entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD COTIZADA	CARGO
D^a. Cristina Garmendia Mendizábal	Gas Natural Fenosa SDG S.A.	Consejera, Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Miembro de la Comisión de Auditoría.
	Compañía de distribución Integral Logista Holding S.A.	Consejera y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
	Corporación Financiera Alba	Consejera, Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Miembro de la Comisión de Operaciones.
	Sygnis AG (Bolsa Alemana)	Presidenta del Consejo de Vigilancia y Socia.

Relación de Consejeros de la sociedad que son miembros del Consejo de Administración de otras entidades no cotizadas, distintas del Grupo Pelayo y que hayan sido comunicadas a la Entidad.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD NO COTIZADA	CARGO
D. José Boada Bravo	Consortio de Compensación de Seguros	Consejero
D. Severino Martínez Izquierdo	Bufete Severino Martínez Izquierdo, S.L. Fincas Fávila S.L. Realprom, S.L.	Presidente Administrador Administrador
D^a. Paloma Beamonte Puga	Xerox España S.A.U Xerox Renting S.A.U Xerox Offde Supplies S.A.U. Xerox Fabricación S.A.U	Presidenta y Consejera Presidenta y Consejera Presidenta y Consejera Presidenta y Consejera
D^a. Anna M. Birulés Bertran	Grupo Idom Banco Mediolanum Finaves IV, S.A Tres60servicios audiovisuales, S.A.	Consejera Independiente Consejera Independiente Presidenta Presidenta Independiente
D^a Cristina Garmendia Mendizábal	Everis Spain, S.L. Genetrix, S.L. Jaizkibel 2007, S.L. Satlantis Microsats, S.L. Science&Innovation Link Office, S.L. Ysios Capital Partners, SGEGR	Consejera y Presidenta de la Comisión Nombramientos y Retribuciones Presidenta y Consejera Delegada Administradora Única Presidenta del Consejo de Administración Consejera Consejera y Socia
José Luis Guerrero Fernández	Instituto de Organización Piaget, S.L. (Inactiva)	Administrador Único

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros:

sí NO

EXPLICACIÓN DE LAS REGLAS
El artículo 19, párrafo segundo, del vigente Reglamento del Consejo establece que: "Los Consejeros informarán a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo acerca de sus restantes obligaciones profesionales y en cuanto al número máximo de consejos a los que pueden pertenecer se estará a lo previsto en la Ley 31/1968, de 27 de julio, de altos cargos de la Banca privada, a la que el Consejo de Administración de la Mutua se adhiere voluntariamente en lo que a la limitación numérica se refiere, establecida en el artículo uno de dicha norma. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá autorizar que alguno de sus miembros rebase dicho límite. En todo caso, el Consejo de Administración deberá fundamentar por escrito las razones que justifiquen dicha autorización, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo". En este sentido, el Consejo de Administración en su reunión del día 6 de febrero de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, ha dado su autorización a los Consejeros que rebasan ese límite.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	SÍ	NO
La política de inversiones y financiación	SÍ	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SÍ	
La política de gobierno corporativo	SÍ	
La política de responsabilidad social corporativa	SÍ	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SÍ	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SÍ	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SÍ	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SÍ	

C.1.15 Indique la remuneración global del Consejo de Administración:

Remuneración del Consejo de Administración (miles de euros)	805
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los Consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	47
Remuneración global del Consejo de Administración (miles de euros)	852

La remuneración refleja la correspondiente a la aprobada y devengada para el ejercicio 2016. Teniendo en cuenta el ajuste de la retribución variable a los objetivos anuales, el importe sería de 850 miles de euros.

Sobre estos datos existe mayor nivel de detalle en el punto 18 de la memoria de la Entidad.

Asimismo, existe un contrato de asesoramiento fiscal con el Consejero D. Severino Martínez Izquierdo por un importe anual de 46.580,48 € (IVA incluido).

Se destaca también el contrato con Xerox para el desarrollo de Servicios de Comunicación con Clientes, Impresión, digitalización e indexación de facturas, por importe de 610.367 € fijos anuales más un variable en función de uso, al ser la Presidenta de Xerox, D^a Paloma Beamonte, Consejera de la Mutua.

Estos dos contratos han sido aprobados por el Consejo de Administración y se han realizado a precios de mercado.

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez Consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO/S
D. Francisco Lara Martín *	Subdirector General Corporativo
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector Oficina Cambio Estratégico
D ^a . Belén López Soria	Directora Actuarial y Control de Negocio
D. José Manuel Domínguez Mesa	Director Administración y Control de Gestión
D. Francisco Hernando Díaz-Ambroa	Director Asesoría Jurídica
D ^a . Fe Fernández Martín	Directora Auditoría Interna
D ^a . M ^a . José Esteban Luis	Directora Capital Humano
D. Francisco Gómez Alvado	Director Clientes y Oferta
D. José Vicente Fuertes Martínez	Director Comercial
D. Guillermo Rothe Gómez **	Director Comercial
D ^a . Maite Font Grandia	Directora Contact Center
D ^a . Cristina del Campo Pereiro	Directora Gabinete Presidencia
D. Jesús María Martín Garrido	Director Financiero
D. Francisco Cabrero Hidalgo	Director Marketing
D. Juan Antonio Fernández Vicente	Director Prestaciones
D. Juan Arechabala Anaya	Director Tecnologías de la Información
D. Jesús García Soria	Director Venta a Distancia

De acuerdo con el artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración a los efectos del presente informe, se consideran altos directivos de la Mutua, los Directores Generales, Subdirectores Generales, Directores de Área o Departamento, sin que dicha definición se corresponda íntegramente con la que se estableció en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno, de las Sociedades Cotizadas, publicado por la CNMV, ya que entre otras consideraciones, una mayoría de las personas indicadas no tienen dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la Compañía.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 1.629

Este importe corresponde a la remuneración fija, existiendo además una remuneración variable de hasta 339.

(*) D. Francisco Lara Martín en fecha 15/03/2016 pasa a ser miembro del Consejo de Administración.

(**) D. Guillermo Rothe causa baja en la Entidad en fecha 14/12/2016.

(***) Se reflejan como miembros de la alta dirección tanto aquellos que siguen adscritos directamente a la Mutua como aquellos que han pasado a estar adscritos a la AIE, constituida este año por el Grupo.

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad Mutua y/o en entidades de su grupo:

En este epígrafe sólo se recoge la información atinente a aquellos Consejeros que tienen relación o vinculación con otras entidades, a pesar que éstas no pueden ser accionistas de una mutua de seguros. Si podrían ser socias como tomadoras de algún seguro emitido por Pelayo pero no se da el caso, en ningún modo podría serlo con el carácter de significativo ya que la especial naturaleza de las mutuas de seguro excluye esta situación.

Durante el ejercicio 2016 ningún miembro del Consejo de Administración ha manifestado pertenecer al órgano de administración, ni como directivo o empleado de sociedad alguna perteneciente a alguno de los mutualistas.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los Mutualistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Al igual que en el supuesto anterior, en este epígrafe sólo se hará referencia al tipo de vínculo que mantenga el Consejero afectado con otras entidades. En ningún caso el Consejero, como ha quedado dicho ya en respuesta al epígrafe anterior, representa a accionista significativo alguno, al margen claro está que ésta característica se dé en la propia relación que mantiene con la Entidad o grupo de entidades de la que forme parte por el título que sea.

Al igual que para el epígrafe anterior, no hay relación ni relevante ni no relevante que manifestar.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el Reglamento del Consejo:

sí NO

DESCRIPCIÓN MODIFICACIONES
<p>Las modificaciones implementadas se han realizado sobre dos aspectos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se han introducido mejoras en el título VI Comisiones del Consejo de Administración, sobre todo en el artículo 33 que regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión de Auditoría con la finalidad de responder de manera más adecuada a los mandatos contenidos en la disposición adicional tercera de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, que exige a las entidades de interés público (las aseguradoras lo son) disponer de una Comisión de Auditoría con la composición y funciones contempladas en el artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. • Y se ha modificado la redacción del artículo 25 con la finalidad de recoger de una manera más clara la misión y competencias del Consejero no ejecutivo Coordinador.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos:

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, no podrán deliberar y votar en aquellas reuniones en las que cualquiera de las decisiones antes enumeradas deban adoptarse.

Selección y nombramiento.

Los Consejeros de Pelayo deberán reunir las siguientes exigencias:

- Deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.
- La totalidad de los mismos deberá poseer, además, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Igual nivel de exigencias deberá reunir el o los representantes físicos del Consejero Persona Jurídica.

Es condición esencial para acceder al Consejo de Administración de Pelayo, ya sea en calidad de Vocal, Presidente y Vicepresidente ostentar la condición de mutualista en los términos a que se refiere el artículo 25 a) de los Estatutos Sociales.

Todas las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que acuerde someter el Consejo a la Asamblea General de mutualistas, deberán ir precedidas del correspondiente

informe y propuesta previa de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos. Si el Consejo acordase apartarse de la propuesta efectuada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos deberá motivar fehacientemente esta decisión.

Duración del cargo.

La duración del cargo de Consejero, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales, es de tres años, ello sin perjuicio de la posibilidad de reelección indefinida por periodos de igual duración.

Cese.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan las causas de cese y dimisión de los Consejeros, así como el procedimiento para su puesta en práctica.

Los Consejeros cesarán cuando haya expirado el mandato estatutario para el que fueron nombrados, pero necesariamente deberán poner a disposición del Consejo su dimisión cuando:

- Incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión.
- Alcancen la edad de sesenta y cinco (65) años los Consejeros ejecutivos, y la edad de 70 años los no ejecutivos.
- Cometan actos u omisiones contrarios a la diligencia inherente al cargo, infrinjan gravemente sus deberes regulados tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo, causen grave daño o perjuicio a los intereses de la Mutua, al crédito y reputación de la misma, o hayan perdido la confianza del propio Consejo.

El artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que: “Los Consejeros deberán informar al Consejo, a través de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de la concurrencia de situaciones y/o circunstancias que les afecten personalmente y que puedan perjudicar a la Mutua y, en particular, de las causas penales en las que figuren imputados. En estos casos, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Aquellos Consejeros que dimitieran o fueran cesados por las razones anteriormente expuestas, no podrán presentarse a una nueva reelección hasta tanto en cuanto no concurra sentencia firme absolutoria o auto firme de sobreseimiento. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

Además, el artículo 14.3 del Reglamento establece que: “Cuando un Consejero cese antes del término fijado para su mandato, deberá explicar por carta los motivos, y de esta circunstancia se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

En todo caso, estos acuerdos deberán ser adoptados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

C.1.20 Indique si el Consejo de Administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

sí NO

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha realizado un Informe de evaluación anual de la actividad profesional de la Comisión Ejecutiva y de los Altos Directivos de la Mutua, así como del funcionamiento del resto de las Comisiones Delegadas de Control, de la gestión del Presidente, del Primer Ejecutivo y del propio Consejo, cuyas conclusiones reflejan una evaluación favorable y positiva en el desempeño de la actividad profesional de los Altos Directivos de la Mutua y de los miembros de las Comisiones y del propio Consejo. Dicho informe ha sido asimismo analizado favorablemente en el seno del propio Consejo de Administración.

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

La autoevaluación realizada en el ejercicio 2016 al Consejo de Administración, no ha conllevado modificación o cambio significativo en la organización interna del mismo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros:

Este epígrafe ha sido respondido con el contenido del epígrafe C.1.19 anterior.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

sí NO

MEDIDAS PARA LIMITAR RIESGOS
<p>La función del primer ejecutivo de la Entidad recae en el cargo de Presidente del Consejo. El Presidente asume la presidencia de los órganos de gobierno y administración de la Mutua, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo, órgano al que representa permanentemente con los más amplios poderes, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que juzgue convenientes a los intereses de Pelayo.</p> <p>Ejerce además aquellas otras funciones que tiene atribuidas por Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo sustituir total o parcialmente sus facultades en otros Consejeros dentro de los límites legales y estatutarios.</p> <p>En particular, el Presidente tiene atribuida la dirección estratégica de la Mutua, la imagen institucional y la tutela superior de la rentabilidad, la innovación y los nuevos proyectos de Pelayo, debiendo garantizar a su vez el crecimiento, la creatividad, la calidad y el compromiso con los mutualistas, empleados y colaboradores. En cualquier caso, dichas políticas han de ser aprobadas por el Consejo de Administración.</p> <p>Los límites de las facultades acordadas por el Consejo para actos que supongan disposición de activo de la Mutua son los siguientes:</p> <p>A. Solidariamente hasta la cantidad de sesenta mil cien euros (60.100 euros)</p> <p>B. A partir de la suma de sesenta mil ciento uno euros (60.101 euros) y hasta la suma de dos millones de euros (2.000.000 euros), mancomunadamente con cualquiera de las personas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D. Salvador Sanchidrián Díaz, Consejero y Subdirector General de Negocio • D. José Ignacio de Miguel Sánchez, Subdirector General Oficina del Cambio Estratégico • D. Francisco Lara Martín, Consejero y Subdirector General Corporativo • D. Jesús María Martín Garrido, Director Financiero <p>C. A partir de la suma de dos millones un euros (2.000.001 euros), mancomunadamente con cualquiera de las personas que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D. Salvador Sanchidrián Díaz, Consejero y Subdirector General de Negocio • D. Francisco Lara Martín, Consejero y Subdirector General Corporativo <p>Adicionalmente se ha establecido como medida de control complementario, nombrar a la Consejera D^a. Anna M. Birulés Bertran, Consejera no ejecutiva Coordinadora quien tiene atribuida las facultades establecidas en el Art. 529 septies, de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre para la modificación de la Ley de Sociedades de Capital.</p>

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

sí NO

EXPLICACIÓN DE LAS REGLAS
<p>En el caso de Pelayo, el mecanismo establecido no recae sobre un Consejero independiente ya que ésta figura no es posible en una mutua de seguros habida cuenta la necesidad de que todos los miembros del Consejo de Administración deben reunir la condición de mutualista. Sin embargo, se ha articulado este mecanismo a través de los Consejeros no Ejecutivos, habiendo recaído este nombramiento en la persona de D^a. Anna M. Birulés Bertran. El artículo 25.2 del Reglamento establece la misión del Consejero Coordinado que es: “- Cuando el Presidente ostente la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, podrá nombrar de entre los Consejeros no ejecutivos un Consejero coordinador que estará facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos del orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y establecer, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración-”.</p>

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

sí NO

En su caso, describa las diferencias.

DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENCIAS
<p>No existen mayorías reforzadas para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración. El proceso de constitución de este órgano de gobierno, así como la adopción de sus acuerdos se encuentra regulado por el artículo 27 de los Estatutos Sociales que literalmente dispone que:</p> <p>“Se considerará el Consejo legalmente constituido si entre presentes y representados concurren la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda. Esta segunda reunión se efectuará siempre una hora después de la señalada para la primera. Adoptará sus acuerdos por mayoría a razón de un voto por cada miembro presente o representado, siendo de calidad el voto del Presidente. Las representaciones se harán por escrito y con las firmas de los representantes y representados. El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo decida el Presidente, o lo soliciten la tercera parte de sus miembros y, por lo menos, una vez al mes”.</p>

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente del Consejo de Administración:

sí NO

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS
Son los mismos que han sido enunciados en el epígrafe C.1.19 anterior.

C.1.25 Indique si el Presidente tiene voto de calidad:

sí NO

MATERIAS EN LAS QUE EXISTE VOTO DE CALIDAD
El Presidente de Pelayo Mutua de Seguros, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 27 de los Estatutos Sociales, goza de voto de calidad en todas las decisiones del Consejo en que pudiera producirse un empate, e igualmente en las reuniones de la Asamblea General.

C.1.26 Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros:

sí NO

El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que “los Consejeros cesarán automáticamente en sus cargos si en el transcurso de su mandato pierden la condición de mutualista o alcanzan la edad de 70 años, o los 65 años aquellos Consejeros que desarrollen funciones ejecutivas en los términos del presente artículo 24”.

C.1.27 Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

sí NO

En Pelayo habida cuenta su condición de Mutua de Seguros, como se ha enunciado ya en epígrafes anteriores del presente informe, resulta complejo compatibilizar la condición de Consejero independiente con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por la necesidad de que todos los miembros del Consejo de Administración han de reunir la condición de mutualistas. A pesar de que en Pelayo se realiza sólo la distinción entre Consejeros no ejecutivos y Consejeros ejecutivos, a los primeros, con carácter general, se les exige un régimen de incompatibilidades que les asimila a la figura del Consejero independiente, y en particular, los que se integran en la Comisión de Auditoría deben cumplir los requisitos que a estos efectos tiene establecido el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, que lógicamente incluye el límite temporal de doce años que fija la disposición mencionada. Adicionalmente, los Estatutos de la Mutua tienen fijado un límite de edad diferente para el cese de cada uno de ellos (65 años los ejecutivos y 70 años los no ejecutivos) como ha quedado recogido en el epígrafe C.1.26 anterior.

C.1.28 Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un Consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un Consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente:

Existen dos procesos vigentes en Pelayo Mutua de Seguros a los efectos de delegación de voto:

En el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, debiendo ser la misma por escrito y con las firmas de los representados y los representantes. No existe prevención alguna que obligue a que se incorporen las instrucciones recibidas por el representante del representado. Tampoco existen limitaciones al número de delegaciones posibles.

En la Asamblea General, todos los miembros del Consejo podrán acudir a cualquiera de sus reuniones con las representaciones que les hubieran sido confiadas por otros mutualistas. Estas representaciones no podrán ser superiores a tres y deberán ser otorgadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones de la Comisión de auditoría y cumplimiento normativo	7
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones y nombramientos	4
Número de reuniones de la Comisión de inversiones	11

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

ASISTENCIAS DE LOS CONSEJEROS	
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su aprobación:

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

NOMBRE	CARGO
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Subdirector General de Negocio
D ^a . Belén López Soria	Directora Técnica Actuarial
D. José Manuel Domínguez Mesa	Director de Administración y Control

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría:

El Departamento de Administración y Control mantiene reuniones periódicas con los auditores externos de la compañía, informándoles oportunamente de aquellos aspectos significativos que van produciéndose a lo largo del año.

De igual manera, los auditores externos realizan dos auditorías previas antes de la Auditoría final de cuentas. La primera, una Auditoría de Control, que revisa los procedimientos de control establecidos en la Mutua, manteniéndose reuniones con los principales gestores de la Entidad y actualizando los narrativos donde se detallan los procesos y controles en las principales áreas de negocio. La segunda, una Auditoría preliminar de cuentas, basada en los estados financieros a 30 de septiembre.

Con el resultado de ambas auditorías y con la evolución esperada del cuarto trimestre, se consensuan las acciones a tomar para corregir posibles incidencias detectadas que pudieran afectar al cierre de final de ejercicio.

C.1.33 ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero?:

sí NO

Con la modificación introducida en los Estatutos de la Mutua en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, se ha establecido que de ahora en adelante el cargo de Secretario del Consejo es asumido por una persona que no reúna la condición de Consejero de la Sociedad.

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo:

PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO Y CESE	
Los artículos 24 (Composición del Consejo), 25 (Elección de miembros del Consejo) y 30 (Misión del Secretario) de los Estatutos Sociales y el artículo 27 (del Secretario) del Reglamento del Consejo, recogen respectivamente el procedimiento de elección, cese y principales obligaciones y responsabilidades de este cargo del Consejo de Administración.	
A diferencia de las Sociedades Anónimas, el Secretario del Consejo es elegido directamente por la Asamblea General, ello sin perjuicio de la capacidad de nombrar Secretario que tiene el Consejo de Administración en caso de vacante sobrevenida. Al igual que para el resto de los miembros del Consejo, su elección queda sometida al mismo procedimiento que para cualquiera de ellos, con la única salvedad que su candidatura no conlleva la doble condición, esto es, la de miembro del Consejo y la de Secretario. Las causas de cese y su procedimiento quedan, al igual que para su designación, sometidas a las mismas reglas que las existentes para los Consejeros, con la única salvedad de las obligaciones inherentes como Secretario y que una infracción grave a las mismas constituye a su vez causa de cese.	
Al igual que los Consejeros, en el proceso de selección, nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración, es la Comisión de Retribuciones y Nombramientos quien tiene atribuida la competencia para informar, previamente, al Consejo de Administración acerca de la idoneidad de las candidaturas promovidas o del cese en su caso. Informado el Consejo de Administración, en esta forma, aprobará las candidaturas que serán sometidas a la consideración de la Asamblea General.	

	SÍ	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SÍ	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SÍ	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SÍ (*)	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SÍ	

(*) El Consejo es quien aprueba la propuesta de nombramiento siendo la Asamblea General quien lo lleva a efecto.

¿Tiene el Secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

sí NO

OBSERVACIONES
Sin perjuicio de que la responsabilidad del correcto funcionamiento del Gobierno Corporativo de Pelayo Mutua de Seguros recae sobre todos los miembros de su Consejo de Administración, el Secretario tiene atribuidas, entre otras funciones, la obligación de velar de forma especial para que en las actuaciones del consejo se tengan presentes cualesquiera recomendaciones sobre buen gobierno corporativo contenidas en los diferentes códigos e informes emitidos y que la Mutua hubiere aceptado o a los que se hubiere sometido voluntariamente (artículo 27.3.3 del Reglamento del Consejo).

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:

A través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración supervisa que las relaciones de la Mutua y del Grupo con los auditores externos se caractericen por la necesaria objetividad, garantizando de esta manera la plena independencia de aquellos.

El Consejo previene la existencia de conflictos de interés y se asegura de la transparencia de la información de la Memoria anual relativa a las retribuciones abonadas a los auditores por su función específica, y también de aquellas otras intervenciones por otros conceptos que tanto la Mutua como su Grupo pudieran solicitar de aquellos. La Memoria recoge el desglose de todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, previa a la celebración del Consejo de Administración en el que haya de aprobarse la formulación de cuentas, presenta a éste, para su posterior remisión a la Asamblea General Ordinaria de mutualistas, las conclusiones del Informe Anual de dicha Comisión.

La relación anteriormente descrita que Pelayo Mutua de Seguros debe de mantener con los auditores está debidamente recogida en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración que textualmente establece que:

1. "El Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continua con los auditores externos de la Mutua, respetando al máximo su independencia. En el marco de la Ley aplicable, el Consejo velará por la rotación de las firmas y equipos de auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales, y, también, eventualmente, por otros conceptos.
2. La relación a la que se refiere el número anterior se canalizará a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Dirección de Auditoría de la Mutua.
3. Los auditores externos rendirán al Consejo de Administración, una vez al año al menos, un informe sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos de la Mutua y del Grupo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
4. El Presidente del Consejo de Administración podrá recabar la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo considere conveniente".

Si bien Pelayo Mutua de Seguros no suele trabajar con entidades de calificación de rating, analistas financieros o bancos de inversión, las escasas veces que ha recurrido a las mismas se ha utilizado, por analogía, las mismas condiciones que las establecidas para los auditores de cuentas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

sí NO

AUDITOR SALIENTE	AUDITOR ENTRANTE
No aplica	No aplica

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SÍ NO

EXPLICACIÓN DE LOS DESACUERDOS
No aplica

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SÍ NO

	SOCIEDAD	GRUPO	TOTAL
Importe de los trabajos de auditoría	111.020 €	58.315 €	169.335 €
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	39.970 €		39.970 €
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)			0,19%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades:

SÍ NO

EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES
No aplica

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	SOCIEDAD	GRUPO
Número de ejercicios ininterrumpidos	26	19

	SOCIEDAD	GRUPO
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

sí NO

DETALLE EL PROCEDIMIENTO

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que: "El Consejo de Administración podrá designar, a propuesta del Presidente, a Asesores del Consejo que asistirán, con voz pero sin voto y sin los derechos propios de los Consejeros, a las reuniones del Consejo de Administración, así como a las de otros órganos de la Mutua a instancia del Consejo de Administración o de su Presidente".

Si bien se reconoce el derecho al asesoramiento al Consejo de Administración mediante la utilización de expertos, éste se ejerce no individualmente sino colectivamente en beneficio de este órgano de gobierno, y sin perjuicio de las necesidades que puedan precisar las distintas Comisiones Delegadas de Control para un funcionamiento más eficaz. Ahora bien, dichas Comisiones si precisaren este tipo de servicios deben recabar su prestación o bien al propio Consejo, o bien a su Presidente.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

sí NO

DETALLE EL PROCEDIMIENTO

Este derecho se encuentra regulado con carácter general en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece en sus apartados 3, 4, 5 y 6 lo que a continuación se relaciona:

3. "Además de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, los Consejeros, o una parte de los mismos, podrán asistir, a iniciativa del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, a otras reuniones con la finalidad de preparar las sesiones del Consejo o de la Comisión Ejecutiva o de profundizar en el conocimiento y análisis de negocios, áreas o proyectos determinados de la Mutua.

4. Los Consejeros tienen derecho a ser informados sobre cualquier aspecto de la Mutua. En consecuencia, los Consejeros pueden acceder a las actas, informes y presentaciones de las distintas Comisiones del Consejo de Administración y de la Dirección que se puedan constituir, con facultad para solicitar las aclaraciones que estimen necesarias y de dirigirse, en la forma que reglamentariamente se determine, a los directivos de la Mutua para solicitar cualquier información relacionada con las competencias del Consejo.

5. Los Consejeros dispondrán de un organigrama de la Mutua, actualizado periódicamente, con los nombres, funciones y direcciones de contacto de los directivos responsables de las diferentes áreas y servicios y tendrán acceso a los mismos.

6. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente, de la Comisión Ejecutiva, del Secretario del Consejo de Administración o en la forma que el Consejo establezca. Las solicitudes del Consejero se atenderán facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en la Mutua o arbitrando las medidas oportunas al efecto".

Junto a las previsiones contempladas en el propio Reglamento, mensualmente, se elabora un informe de gestión que incluye todas las informaciones más relevantes de todas las direcciones de departamentos de la Entidad, y que le es facilitado a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, con la antelación suficiente a la celebración de las reuniones que este órgano de gobierno debe mantener todos los meses. Asimismo, un resumen de las deliberaciones y conclusiones de las distintas Comisiones es facilitado a cada Consejero con carácter mensual.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

sí NO

EXPLIQUE LAS REGLAS

El Reglamento del Consejo en su artículo 14.2.2 -Cese de los Consejeros-, establece que: "Los Consejeros deberán informar al Consejo a través de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de la concurrencia de situaciones y/o circunstancias que les afecten personalmente y que puedan perjudicar a la Mutua (...). En todo caso, los Consejeros deberán dimitir de sus cargos en las siguientes circunstancias: (...) 2. Cuando el Consejero cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, tales como el deber de confidencialidad y demás deberes regulados en el presente Reglamento, o cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Mutua, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada."

C.1.43 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

sí NO

NOMBRE DEL CONSEJERO	CAUSA PENAL	OBSERVACIONES

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el Consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

sí NO

DECISIÓN TOMADA/ACTUACIÓN REALIZADA	EXPLICACIÓN RAZONADA

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos:

Este epígrafe no aplica habida cuenta que Pelayo no puede ser objeto una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones:

NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NINGUNO
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL
Órgano que autoriza las cláusulas	Distribuye la remuneración acordada por la Asamblea a los Consejeros.
	Aprueba la remuneración del Consejo.

	sí	NO
¿Se informa a la Asamblea General sobre las cláusulas?	sí	

El artículo 24 de los Estatutos Sociales fija el sistema de remuneración de los Consejeros establecido para Pelayo Mutua de Seguros que literalmente dispone:

1. El cargo de Consejero será remunerado, pudiendo consistir el sistema de retribución en la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos: una asignación fija, dietas de asistencia, una participación en beneficios con los límites establecidos por la Ley, una retribución variable, indemnizaciones por cese y/o en sistemas de ahorro o previsión. En

todo caso, el importe máximo de la remuneración anual a percibir por los Consejeros será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria y será distribuido por el Consejo de Administración en la forma que éste decida, pero deberá tener presente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero. La remuneración de los Consejeros deberá ser proporcional a la situación económica y tamaño de la Mutua, y estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad, evitando la asunción excesiva de riesgos o la recompensa de resultados desfavorables.

2. La remuneración de los Consejeros ejecutivos será exclusivamente aquella que se haya establecido con la Mutua en atención al desempeño de las funciones de dirección que tengan atribuidas y que incluirá, necesariamente, las condiciones e indemnizaciones por cese. No existen cláusulas de garantía o blindaje en favor de dichos Consejeros.

Este ejercicio el Consejo ha actualizado el contrato laboral existente con los Consejeros ejecutivos, estableciendo una indemnización por cese similar a la del resto de empleados de la Mutua.

El Consejo, de acuerdo con la legislación vigente publicará dicha información en la página web corporativa de la Mutua www.pelayo.com.

C.2 Comisiones del Consejo de Administración.

Como cuestión previa, indicar que en los siguientes epígrafes los cuadros e informaciones que se solicitan han sido debidamente adaptados para dar cabida a las comisiones delegadas de control existentes en Pelayo Mutua de Seguros que son:

- La Comisión Ejecutiva.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
- La Comisión de Retribuciones y Nombramientos.
- Y la Comisión de Inversiones.

C.2.1 Detalle todas las Comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de Consejeros dominicales e independientes que las integran:

Como ha quedado establecido en epígrafes anteriores, la única clasificación en cuanto a diferentes tipologías de Consejeros en el seno del Consejo de Administración de Pelayo por su condición de mutua de seguros, es entre Consejeros Ejecutivos y no Ejecutivos, por lo que los cuadros siguientes se han cumplimentado teniendo en cuenta exclusivamente esta circunstancia.

COMISIÓN EJECUTIVA		
NOMBRE	CARGO	TIPOLOGÍA
D. José Boada Bravo	Presidente	Ejecutivo
D. Severino Martínez Izquierdo	Vicepresidente	No Ejecutivo
D. José M^a Aumente Merino	Secretario	Ejecutivo (*)
D^a. Anna M. Birulés Bertran	Consejera Vocal	No Ejecutiva
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Consejero Vocal	Ejecutivo
D^a. Cristina Garmendia Mendizábal	Consejera Vocal	No Ejecutiva
D. Francisco J. Lara Martín	Consejero Vocal	Ejecutivo (**)
D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	Secretario	No Consejero (***)
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector General	Asistente (***)
(*) D. José M ^a Aumente ceso como miembro de la Comisión Ejecutiva el día 15/03/2016 (**) D. Francisco J. Lara Martín fue nombrado miembro Consejero el día 30/05/2016 (***) Los no Consejeros y asistentes participan en la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.		
% de Consejeros Ejecutivos		50%

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
NOMBRE	CARGO	TIPOLOGÍA
D^a. Anna M. Birulés Bertran	Presidenta	No ejecutiva (*)
D^a Cristina Garmendia Mendizábal	Consejera Vocal	No ejecutiva (**)
D. José M^a Aumente Merino	Consejero Vocal y Secretario	Ejecutivo (***)
D. José Luis Guerrero Fernández	Consejero Vocal	No ejecutivo
D^a. Paloma Beamonte Puga	Consejera Vocal	No ejecutiva
D. Francisco Hernando Díaz-Ambroa	Secretario/Director de la Asesoría Jurídica	No Consejero (****)
D. José Manuel Domínguez Mesa	Director Administración y Control	Asistente (****)
D^a. Fe Fernández Martín	Directora Auditoría Interna	Asistente (****)
D. Juan Antonio Gil Rovira	Responsable de la Función de Riesgos	Asistente (****)
% de Consejeros Ejecutivos		0%

(*) D^a. Anna M. Birulés, fue nombrada Presidenta de la Comisión el día 28/07/2016.

(**) D^a. Cristina Garmendia cesó como Presidenta de la Comisión el día 28/07/2016.

(***) D. José M^a Aumente cesó como miembro de la Comisión el día 15/03/2016.

(****) Los no Consejeros y asistentes participan en la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS		
NOMBRE	CARGO	TIPOLOGÍA
D^a. Paloma Beamonte Puga	Presidenta	No ejecutiva (*)
D. José Luis Guerrero Fernández	Consejero vocal	No ejecutivo (**)
D. José M^a Aumente Merino	Consejero Vocal y Secretario	Ejecutivo (***)
D^a. M^a Mar Cogollos Paja	Consejera Vocal	No ejecutiva
D^a. Anna M. Birulés Bertran	Consejera Vocal	No ejecutiva (****)
D. Francisco Hernando Díaz-Ambroa	Secretario	No Consejero (****)
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector General	Asistente (****)
D^a. María José Esteban Luis	Directora de Capital Humano	Asistente (****)
% de Consejeros Ejecutivos		0%

(*) D^a. Paloma Beamonte fue nombrada Presidenta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos el día 28/07/2016.

(**) D. José Luis Guerrero cesó de Presidente el día 28/07/2016, permaneciendo como Consejero Vocal.

(***) D. José M^a Aumente cesó como miembro de la Comisión el día 15/03/2016.

(****) D^a. Anna M. Birulés cesó como miembro de la Comisión el día 28/07/2016.

(****) Los no Consejeros y asistentes participan en la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.

COMISIÓN DE INVERSIONES		
NOMBRE	CARGO	TIPOLOGÍA
D. Severino Martínez Izquierdo	Presidente	No ejecutivo
D. José M ^a Aumente Merino	Secretario	Ejecutivo (*)
D. José Boada Bravo	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. Anna M. Birulés Bertran	Consejera Vocal	No ejecutiva
D. Francisco Lara Martín	Consejero Vocal	Ejecutivo (**)
D. Francisco Hernando Díaz-Ambroa	Secretario	No Consejero (***)
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector General	Asistente (***)
D. Jesús M ^a Martín Garrido	Director Financiero	Asistente (***)
% de Consejeros Ejecutivos		60%

(*) D. José M^a Aumente cesó como miembro de la Comisión de Inversiones el día 15/03/2016.

(**) D. Francisco Lara fue nombrado Consejero el día 15/03/2016.

(***) Los no Consejeros y asistentes participan en la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de Consejeras que integran las Comisiones del Consejo de Administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	NÚMERO DE CONSEJERAS			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión Ejecutiva	33,33%	33,33%	16,67%	16,67%
Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo	75%	50%	25%	25%
Comisión de Retribuciones y Nombramientos	66,67%	50%	25%	25%
Comisión de Inversiones	20%	20%	20%	20%

C.2.3 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	SÍ	NO
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	Sí	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	Sí	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	Sí	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	Sí	
Asegurar la independencia del auditor externo	Sí	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las Comisiones del Consejo:

Comisión Ejecutiva

Esta Comisión se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- A. La ejecución por delegación de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración a favor de la misma, que podrá comprender todas las del Consejo a excepción de las indelegables por imperativo legal, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
- B. El deber de información al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- A. Análisis, seguimiento y decisiones de las Sociedades Filiales del Grupo.
- B. Seguimiento Presupuestos 2016 y Plan Estratégico 2016-2018.
- C. Seguimiento indicadores de negocio y su comparativa con la evolución sectorial.
- D. Presupuestos 2017.
- E. Seguimiento plan de modernización Tecnologías del Grupo.
- F. Seguimiento y control de las Inversiones Financieras e Inmobiliarias.
- G. Fijación de la fecha de la Asamblea General de mutualistas, orden del día y valoración.
- H. Mapa Control de Riesgos.
- I. Seguimiento de la normativa de Solvencia II y de las Políticas de la Mutua y de Grupo, para su adaptación a la Directiva Comunitaria de Solvencia II.
- J. Análisis y seguimiento de Alianzas Estratégicas y operaciones corporativas.
- K. Seguimiento Negocio Agrario a través de Agropelayo, sociedad filial que empezó sus operaciones en este ejercicio.
- L. Venta de las participaciones en la filial Arpem.
- M. Análisis y seguimiento de las Actas de Inspección Fiscal y de la DGS practicadas a la Mutua en este ejercicio, así como de sus correspondientes Alegaciones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

Esta Comisión se articula en torno a dos misiones fundamentales:

- A. La supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua, junto con su Grupo de empresas.
- B. La supervisión de la función de auditoría interna que incluye la garantía de su independencia, la adecuación de sus medios materiales y humanos y la conformidad de sus procedimientos a las prácticas generalmente aceptadas.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio, y hasta la fecha de emisión de este informe, ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- A. Revisión, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, de los informes sobre la efectividad de los procedimientos de control interno a remitir al regulador correspondientes al ejercicio 2015 de la Mutua y del Grupo.
- B. Revisión y análisis, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, de la información cuantitativa y cualitativa anual de Solvencia II individual y de Grupo referida al ejercicio 2015 a remitir al regulador.
- C. Análisis y aprobación del Informe de Riesgos Corporativos, así como de la metodología de valoración y medición de los mismos y de la definición de indicadores para su seguimiento y monitorización.
- D. Revisión y análisis, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, del informe de Evaluación Interna de los Riesgos y la Solvencia (ORSA) y de la Estrategia de Riesgos y Planificación del capital de la Mutua y del Grupo.
- E. Análisis de la información trimestral a reportar al regulador a efectos de supervisión y solvencia y a efectos estadísticos y contables.

- F. Revisión y análisis detallado del capital de solvencia obligatorio de la Mutua y del Grupo calculado de conformidad con los nuevos requerimientos regulatorios.
- G. Análisis de los hechos más relevantes de Control Interno puestos de manifiesto en la ejecución de los distintos trabajos del Plan de Auditoría Interna de 2016 y seguimiento del grado de cumplimiento del citado plan y del grado de implementación de las recomendaciones efectuadas.
- H. Análisis de las conclusiones de la auditoría de seguridad informática, trabajo incluido en el Plan de Auditoría anteriormente citado, que fueron presentadas a la Comisión por el proveedor de servicios contratado para su realización.
- I. Revisión de los informes referidos a provisiones técnicas, a la política de suscripción y a la gestión del reaseguro.
- J. Análisis, en las reuniones mantenidas con el auditor externo, de los resultados de la auditoría de cuentas del ejercicio 2015 y de los principales riesgos de cara al cierre del ejercicio 2016.
- K. Autorización de los servicios prestados por la firma de auditoría Ernst & Young, S.L. distintos a la auditoría de cuentas.
- L. Análisis de las conclusiones del acta de inspección de la Dirección General de Seguros relativa a la documentación y valoración de las provisiones técnicas.
- M. Revisión y análisis de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016, así como del Informe de Gobierno Corporativo y del Informe Integrado.
- N. Aprobación del Plan Plurianual de Auditoría Interna para 2017-2019 y del Programa Anual para 2017, tanto para la Mutua como para el Grupo.
- O. Evaluación de la independencia del Auditor Externo en los términos del epígrafe C.1.35 anterior y propuesta de renovación de su nombramiento para la auditoría de las cuentas anuales de la Mutua y Consolidadas del ejercicio 2017.
- P. Formulación del Informe anual de la actividad de la Comisión.
- Q. Modificación parcial del Reglamento del Consejo. Artículo 33.

Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Esta Comisión se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- A. Informar sobre el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, así como del régimen de retribuciones de los mismos, con puntual revisión periódica de la estructura e importe de las mismas, velando por su transparencia y rigor.
- B. Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos cargos del equipo de dirección de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- A. Propuesta reelección y nombramiento de Consejeros e información sobre vacantes. Nombramiento Secretario no Consejero y retribución.
- B. Propuesta renovación y nombramientos miembros de las Comisiones.
- C. Evaluación de la gestión del Consejo y de sus miembros.
- D. Evaluación anual de la actividad profesional de la Comisión Ejecutiva y altos directivos de la Mutua.
- E. Autoevaluación, Consejo de Administración, Consejeros y Presidente.
- F. Análisis de la actividad laboral de la Mutua. Seguimiento modelo organizativo Plan Estratégico 2016-2018.
- G. Propuesta retributiva Consejo.
- H. Propuesta retribución salarial. Análisis de la Política de Remuneraciones del Grupo.
- I. Análisis de la Política de Aptitud y Honorabilidad del Consejo de Administración.
- J. Información, cese y nombramiento altos directivos de la Mutua.
- K. Realización contratos Consejeros ejecutivos.

Comisión de Inversiones.

Esta Comisión tiene como funciones principales las siguientes:

- A. Vigilar que se respeten los Códigos de Inversiones Financieras de que dispone la Entidad, promoviendo la modificación y adaptación de dichos Códigos, tanto a las nuevas exigencias legales que se pudieran acordar, como a la evolución del negocio.
- B. Fijar la Política de Gestión de Riesgos de Inversión, Liquidez, y Activos y Pasivos (ALM) de la Mutua, junto con su Grupo de Empresas en aplicación de una correcta gestión y seguimiento.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado, entre los temas más relevantes, en cuanto a los aspectos financieros se refiere, los siguientes:

- A. Análisis y seguimiento de la estrategia de inversión, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad los posibles cambios en la misma, en el caso de que se estime necesario.
- B. Seguimiento del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de las inversiones, revisando la situación de tesorería, tipos de interés, operaciones realizadas y otros aspectos de interés.
- C. Análisis de la situación general de los mercados financieros e inmobiliarios y realizar el seguimiento de la cartera de inversiones fijada y la estructura de límites de riesgo aprobada.
- D. Análisis del vínculo entre la tesorería operativa y la tesorería de inversión, ambos asociados al riesgo de liquidez, integrada en la cartera de inversiones.
- E. Aprobación del Plan de Inversiones Financieras 2017 (variables de actuación) y seguimiento del Plan de Inversiones aprobado para 2016. Durante 2016, en Europa, se ha mantenido la delicada situación de los mercados financieros que comenzó en el verano de 2008, que ha obligado a mantener un seguimiento especialmente exhaustivo de los diferentes mercados de inversión. En concreto, se ha evaluado de forma continuada el impacto de la situación en los mercados financieros sobre las carteras de inversión de la Mutua, así como la influencia sobre los riesgos y oportunidades de inversión. Para ello, durante el ejercicio 2016 se ha continuado realizando un seguimiento sistemático y continuo tanto de los cambios de rating, seguimiento de cotizaciones, como la evolución del VaR y de los test de sensibilidad sobre las carteras. Especial atención se ha prestado, asimismo, a la evolución de la deuda pública europea periférica y los mercados de renta variable, IBEX y EUROSTOXX.
- F. Seguimiento continuado de la evolución del riesgo de mercado derivado de las carteras de inversión. Al formular la estrategia de inversión se han establecido límites de apetito y tolerancia en el consumo de capital derivado de las diferentes subcategorías integradas en el riesgo de mercado. Se ha realizado un seguimiento trimestral de los mismos.
- G. Solicitud al Consejo de Administración de la Mutua, con la finalidad de obtener una mayor rentabilidad, de la aprobación de invertir en emisiones con un rating inferior a BBB- para una cartera con un límite cuantitativo determinado, previo análisis individual sobre la solvencia del emisor por parte del departamento financiero de la Mutua.
- H. De acuerdo con la decisión tomada en 2009 por el Consejo de Administración de la Mutua se ha continuado reduciendo la concentración de inversiones en el sector financiero durante todo 2016.
- I. Se ha continuado contando con la colaboración de AFI –Analistas Financieros Internacionales, S.A.– como asesor externo a la Comisión. Disponiendo con su asesoramiento de un contraste externo que permite tener un conocimiento más profundo de la situación económica, opinión técnica con la que confrontar los análisis de los mercados contemplados por la Mutua y ampliar las oportunidades de inversión.
- J. Aprobación del manual de inversiones financieras en Política de Gestión de Riesgos de Inversión, Liquidez y Activos y Pasivos del Grupo Pelayo y Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para ajustarse a lo marcado en la normativa sobre Solvencia II.

Y en cuanto a los aspectos inmobiliarios, las principales decisiones han sido:

- A. Seguimiento del Plan de Inversión Inmobiliaria 2016.
- B. Análisis y seguimiento de los inmuebles propios en alquiler.
- C. Venta y compras de Inmuebles.
- D. Aprobación de las bases y presupuestos de inversión para 2017.
- E. Tasaciones del 25% de los inmuebles del Grupo.

Durante el ejercicio 2016 la Entidad ha cumplido fielmente con los Códigos, auto-impuestos por la misma, de Conducta de Inversiones Financieras, destacando que:

- A. No se han realizado inversiones en paraísos fiscales o entidades que mantengan un comportamiento no ético.
- B. Durante el ejercicio 2016 se han realizado inversiones financieras con emisores privados con rating inferior a BBB-. En todos los casos se ha respetado lo establecido en el Código de Conducta de Inversiones Financieras, al ser las mismas autorizadas por la Comisión de Inversiones, previo informe del Departamento Financiero.
- C. En las inversiones de renta fija de la Entidad existen 13 emisores privados con un rating igual o inferior a BBB-. Se ha respetado lo establecido en el Código de Conducta de Inversiones Financieras, al ser las mismas autorizadas por la Comisión de Inversiones.
- D. Durante el ejercicio no se han realizado directamente instrumentos derivados, de cobertura, ajustándose las operaciones estructuradas a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados; no se han realizado operaciones en estructurados que incorporan instrumentos derivados.
- E. No se ha especulado con las inversiones financieras, al entender que en base al compromiso con los mutualistas se debe preservar el patrimonio de la Mutua; se ha tomado la decisión de invertir en mercados con garantía de solvencia y liquidez; se han elegido activos cuyos valores estén sujetos a comportamientos predecibles y asimismo emisores con buena calificación crediticia y de solvencia.
- F. La Entidad no ha realizado ninguna operación financiera temporal no afecta a provisiones. De haberlas realizado se hubiera respetado el Código de Conducta de Inversiones Financieras Temporales no afectas a provisiones.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada Comisión:

Las comisiones se encuentran reguladas en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, y en el título VI del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 31 a 35 ambos inclusive). Los socios tienen la posibilidad de acceder a esta información a través de la página web de la Entidad, en la que figuran, debidamente actualizados, los dos documentos anteriormente mencionados. Asimismo, los socios reciben junto con su póliza una copia de los Estatutos Sociales vigentes, en virtud del mandato establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. A excepción de la Comisión de Auditoría que presenta un informe anual de su gestión a la Asamblea, el resto de las comisiones no realizan dichos informes sobre la actividad anual e individual de cada una de ellas, sino que el contenido de sus respectivos cometidos y principales decisiones se incorpora al presente documento, como ha quedado puesto de manifiesto en el epígrafe C.2.4 anterior.

C.2.6 Indique si la composición de la Comisión Delegada o Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición:

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO.

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo:

ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS OPERACIONES VINCULADAS
Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS
El procedimiento es simple, estas operaciones han de ser informadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para informe al Consejo de Administración, quien, visto el expediente y las especiales circunstancias que en éste concurran, adoptará la decisión que en cada caso proceda.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No, estas operaciones son siempre decisión exclusiva del Consejo de Administración.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los Mutualistas significativos de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD DE SU GRUPO	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	TIPO DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

No existen operaciones con sociedades integrantes del Grupo Pelayo que deban ser informadas en este apartado. Todas las operaciones con sociedades del Grupo forman parte del tráfico habitual de la Mutua, tanto en lo que a su objeto se refiere como a sus condiciones, habiéndose efectuado todas ellas a precios de mercado.

La relación de empresas integrantes del Grupo Pelayo, así como sus datos institucionales y financieros, aparecen debidamente recogidos en la Memoria anual de la Mutua.

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PARTE VINCULADA	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

No existe constancia de la realización de operaciones de tráfico ordinario de la sociedad, o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado, con entidades del Grupo Pelayo, Consejeros o directivos de la Mutua.

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al tráfico ordinario de la sociedad, o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DE SU GRUPO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
No aplica	No aplica	No aplica

Pelayo tiene prohibido operar con países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas:

No hay importe del que informar, al no haberse realizado operación alguna con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, Directivos o Mutualistas significativos:

El artículo 22 del Reglamento del Consejo instituye el principio general que respecto de los conflictos de interés han de observar los Consejeros de la Mutua en el ejercicio de su cargo, así como el procedimiento para regular y tratar con suficientes garantías para la Entidad estas especiales situaciones.

Dicho precepto establece que los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Mutua y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualquier otra situación que pueda afectar o resultar relevante para el cumplimiento de sus deberes como Administradores de la Mutua, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.

Asimismo, los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

Las operaciones entre los Consejeros y la sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

Con excepción de las operaciones de seguro o reaseguro típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Mutua, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Mutua y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

El Reglamento del Consejo establece además que:

- Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Mutua ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la

Mutua, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.

- Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Mutua de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Mutua o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Mutua haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación de seguro o reaseguro, financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Mutua o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Mutua.
- Estas situaciones y operaciones deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

A lo largo del ejercicio 2016 no se ha detectado, por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, órgano reglamentariamente facultado para regular y dirimir los conflictos de interés, situación alguna de las que a estos efectos se definen en los artículos 225 - especialmente el artículo 229 - y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 20 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Asimismo, de la información que a esa misma Comisión están obligados los Consejeros a facilitar, no se ha detectado situación alguna que pudiera entenderse como conflicto de interés en los términos anteriormente relacionados. Lo mismo puede decirse de la relación de la Entidad con sus directivos o socios significativos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?:

sí NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

SOCIEDADES FILIALES COTIZADAS
No aplica

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

sí NO

DEFINA LAS EVENTUALES RELACIONES DE NEGOCIO ENTRE LA SOCIEDAD MATRIZ Y LA SOCIEDAD FILIAL COTIZADA, Y ENTRE ÉSTA Y LAS DEMÁS EMPRESAS DEL GRUPO
No aplica

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

MECANISMOS PARA RESOLVER LOS EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERÉS
Ya han sido explicados en el epígrafe D.6 anterior ya que es común para todas las empresas del Grupo Pelayo.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Mutua es el conjunto de estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de manera continua los riesgos a nivel individual y agregado a los que está o podría estar expuesta la Entidad.

Es un sistema basado en la gestión integrada de todos los procesos de negocio y áreas de soporte, y en la adecuación del nivel de riesgo a los objetivos estratégicos, integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones. Los marcos de referencia para su elaboración e implementación han sido COSO, COSO II, la Guía de Buenas Prácticas de Control Interno de la patronal (UNESPA) y la nueva normativa del sector asegurador (Solvencia II).

Con el fin de adaptarse a la citada normativa, en vigor desde 1 de enero de 2016, la Mutua ha trabajado durante los últimos ejercicios en la adecuación de su sistema de riesgos a los nuevos requerimientos legislativos. En este sentido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras por la que se transpone la Directiva Solvencia II ("LOSSEAR"), se han elaborado e implementado políticas escritas que, junto con las normas y procedimientos existentes, garantizan razonablemente una adecuada gestión de los riesgos. Concretamente, dispone de un Marco Global del Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno que establece las pautas generales para la gestión de los mismos y sirve de base para las siguientes políticas: (i) política de gestión del riesgo de inversión, liquidez y activos y pasivos (ALM), (ii) política de gestión del riesgo de suscripción y constitución de reservas, (iii) política de reaseguro y otras técnicas de mitigación, (iv) política de gestión del riesgo operacional, (v) política de cumplimiento normativo y (vi) política ORSA.

En cada una de las citadas políticas se define el proceso de gestión del riesgo específico (procedimiento de identificación, métodos de cuantificación, acciones de supervisión y control, medidas de mitigación y sistemas de información).

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La Mutua dispone de un sistema eficaz de gobierno que garantiza una gestión sana y prudente de todos los riesgos asociados a su actividad. Este sistema comprende, entre otros elementos, una estructura organizativa transparente y apropiada, con una clara distribución y una adecuada segregación de funciones, mecanismos eficaces para garantizar la transmisión de la información, y políticas y prácticas coherentes con la gestión de riesgos.

Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el responsable último de garantizar la eficacia del sistema, de establecer el perfil de riesgo y los límites de tolerancia, asegurar una adecuada estructura organizativa de gestión y control de riesgos, aprobar las principales estrategias y políticas de gestión de riesgos, asegurar la correcta identificación, medición, gestión, seguimiento e información de los riesgos y asegurar la revisión independiente del marco de gestión y control del riesgo.

Comisiones Delegadas del Consejo de Administración.

Para cumplir con sus responsabilidades en materia de gestión de riesgos el Consejo de Administración se apoya en las Comisiones Delegadas de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de Inversiones, cuyas funciones específicas se encuentran detalladas en el Reglamento del citado Consejo, siendo sus funciones principales las siguientes:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

- La supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua, junto con su Grupo de empresas.
- La supervisión de la función de auditoría interna que incluye la garantía de su independencia, la adecuación de sus medios materiales y humanos y la conformidad de sus procedimientos a las prácticas generalmente aceptadas.

Comisión de Inversiones.

- Vigilar que se respeten los Códigos de Inversiones Financieras de que dispone la Mutua, promoviendo la modificación y adaptación de dichos Códigos, tanto a las nuevas exigencias legales que se pudieran acordar, como a la evolución del negocio.
- Fijar la Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez, y Activos y Pasivos (ALM) de la Mutua, junto con su Grupo de empresas, en aplicación de una correcta gestión y seguimiento.

Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

- Informar sobre el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, así como del régimen de retribuciones de los mismos, con puntual revisión periódica de la estructura e importe de las mismas, velando por su transparencia y rigor.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos cargos del equipo de dirección de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.

Comité de Dirección Estratégica.

Es el órgano responsable de la correcta implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgos y de Control Interno, de acuerdo a las directrices definidas por el Consejo de Administración.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos identificados se han agrupado en las siguientes categorías:

- **Riesgo de mercado financiero e inmobiliario:** es el riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera resultante de fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado que influyen en la valoración de los activos y pasivos. Se incluyen el riesgo de tipo de interés, de renta variable, de spread de crédito, de concentración y de inmuebles.
- **Riesgo de Suscripción/Técnico:** riesgo derivado de una tarificación inadecuada o una insuficiente valoración de los compromisos derivados de las pólizas o de los métodos de estimación, en consecuencia, incluye los riesgos de insuficiencia de prima, de insuficiencia de reservas y riesgo catastrófico.
- **Riesgo de liquidez:** es la incapacidad de la Entidad para hacer frente a su medida de liquidez en un horizonte temporal definido. Este riesgo puede emerger tanto por la insuficiencia de flujos de caja futuros como por las dificultades para realizar las inversiones y demás activos con el fin de hacer frente a sus compromisos.
- **Riesgo de contraparte:** refleja las posibles pérdidas derivadas del incumplimiento inesperado, o deterioro de la calidad crediticia, de las contrapartes y los deudores de la Entidad.
- **Riesgo operacional:** es el riesgo de pérdida derivado de la inadecuación o la disfunción de procesos internos, del personal y los sistemas, o de sucesos externos. Incluye eventos de riesgo que, a su vez, han sido categorizados en fraude interno y externo, gestión del conocimiento, tecnológicos, y de gestión de procesos.
- **Riesgo estratégico:** es la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de cambios en el entorno de negocio de la Entidad, de decisiones de negocio erróneamente tomadas o incorrectamente ejecutadas, o de la falta de respuesta eficaz ante dichos cambios en el entorno. Se han incluido en esta categoría riesgos de facturación, de rentabilidad/siniestralidad, de rentabilidad financiera, de calidad y de gestión de proyectos.
- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de una percepción negativa de la imagen corporativa de la Entidad por parte de los clientes, inversores o supervisores.
- **Riesgo de incumplimiento normativo:** incluye las posibles pérdidas ocasionadas por incumplimientos en la legislación vigente aplicable en todos sus ámbitos por parte de la Mutua o bien por imposibilidad de ejercitar su defensa jurídica.

E.4 Identifique si la Entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Un elemento esencial del Sistema de Gestión de Riesgos es la definición e implementación del apetito al riesgo, y en consecuencia, de la tolerancia al riesgo, entendiéndose éste como la cantidad de riesgo que la Entidad decide asumir en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y de negocio.

La Mutua cuenta con una estrategia de riesgos, definida por el Consejo de Administración, en la que se fija el apetito, los límites y la tolerancia al riesgo, en línea con la estrategia y los objetivos de negocio, reforzando así la vinculación e integración del proceso de gestión del riesgo en la propia gestión del negocio y en el proceso de toma de decisiones.

Tanto el apetito al riesgo como los límites y la tolerancia se fijan para cada una de las categorías de riesgo definidas en el apartado anterior, desarrollando metodologías cuantitativas y/o cualitativas para su medición en función de la naturaleza de los mismos, para ello se han establecido unos parámetros de referencia u objetivos y una desviación máxima permitida sobre dichos parámetros.

Adicionalmente, y para un nivel mayor de desagregación de los riesgos, se han definido límites de riesgo operativos, que son límites de gestión diaria que permiten realizar un seguimiento de posibles cambios en el perfil de riesgo de la Entidad y un control del cumplimiento con las distintas políticas de riesgo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializados durante el ejercicio.

Los *riesgos financieros*, en línea con el ejercicio anterior, han sido los siguientes :

- Mantenimiento de tipos de interés bajos (impacto en la rentabilidad por los tipos de reinversión)
- Volatilidad de los mercados de renta variable.
- Mantenimiento de ratings bajos de la deuda soberana y deuda corporativa de determinados países de la zona euro.

Tanto el volumen de cartera invertido en renta variable como el rating mínimo que deben tener los activos en los que invertir está definido y limitado por la Comisión de Inversiones con el fin de mitigar el impacto patrimonial de dichos riesgos.

En cuanto a los *riesgos técnicos* (riesgos de la actividad aseguradora), mencionar:

- El incremento de la frecuencia de siniestros graves como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo baremo. Los mecanismos de control existentes, revisiones periódicas de los responsables, control de autorizaciones de movimientos de provisiones, control de tiempos de respuesta al lesionado y reconsideración del plan de reaseguro, han provocado que el impacto patrimonial no sea significativo.
- El Acta de Inspección de la DGSF, relacionada con la comprobación de las provisiones técnicas, que ha puesto de manifiesto diferencias respecto de los criterios de cálculo aplicados por la Entidad, siendo en todo caso los únicos relevantes los relativos a la aplicación de la reserva de estabilización, y al tratamiento de las expectativas de recobro de prestaciones del ramo de automóviles en el cálculo de la provisión de riesgo en curso.

De los *riesgos operacionales* destacar:

- El aumento del fraude externo en los siniestros con lesiones. Los sistemas de control basados en protocolos de tramitación por tipologías de lesiones y las reconstrucciones biométricas están dando los resultados previstos tanto judicial como extrajudicialmente, mitigando su impacto.

Respecto a los *riesgos fiscales*:

- Se han materializado, con ocasión de una inspección, algunas discrepancias con las autoridades fiscales en la interpretación de las normas respecto a las liquidaciones efectuadas de determinados tributos, que en ningún caso ha conllevado la imposición de sanción administrativa alguna, sino la práctica de las regularizaciones correspondientes en aquellas de las liquidaciones en que la Entidad ha prestado su conformidad, y recurriendo aquéllas en el caso contrario.

E.6 Explique los Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la Entidad.

La Mutua tiene implementado un Sistema de Gobierno del Riesgo y del Control que abarca a toda la organización y a cada una de sus unidades, soportado por tres pilares, de acuerdo con el "Modelo de las Tres Líneas de Defensa", marco impulsado por el ECIA (European Confede-

ration of Institutes of Internal Auditing) y que, a su vez, es coherente y está alineado con los requerimientos en materia de gobernanza del Sistema de Gestión de Riesgos establecidos por la normativa de Solvencia II. Este modelo tiene por objeto reflejar los distintos roles y responsabilidades que se deben desempeñar en las organizaciones en materia de control y cuyo esquema es el siguiente:

- **Primera línea de defensa:** la constituyen las *unidades operativas* de cada uno de los departamentos, que son responsables de la identificación de los riesgos en cada una de las actividades diarias, de la aplicación de los controles en todas sus operaciones, así como del desarrollo de los planes de acción correspondientes para la mitigación de dichos riesgos.
- **Segunda Línea de Defensa (Control y Seguimiento):** está compuesta por la Dirección Técnica y de Control de Negocio (dentro de la cual reside la Función Actuarial), la Función de Cumplimiento y la Función de Gestión de Riesgos, que son responsables de establecer mecanismos de vigilancia y monitorización para la mitigación de la exposición al riesgo, de coordinar políticas y procedimientos internos para cumplir con la normativa externa, y de la optimización de los controles en busca de una relación aceptable de control/eficiencia operativa.
- **En un nivel jerárquico superior** de las direcciones de departamento y como apoyo del control efectuado en *la primera y la segunda líneas* de defensa se sitúan las Subdirecciones Generales y Presidencia.
- **Tercera Línea de Defensa** la constituye la Función de Auditoría Interna, que asume la responsabilidad de la comprobación de la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos y de otros elementos del sistema de gobierno.
- La **Auditoría Externa** puede ser considerada una cuarta línea de defensa, al ofrecer garantías de la imagen fiel de los estados financieros de la Mutua.

En líneas generales, y desde una perspectiva muy global, las acciones de gestión y control que se efectúan sobre los principales riesgos, son las siguientes:

Riesgo de mercado.

La política de la Mutua para mitigar su exposición a este tipo de riesgos se ha basado en una gestión prudente de las inversiones con un elevado peso de la cartera en títulos de renta fija y una limitación de las inversiones en valores de renta variable cotizados en mercados regulados, con una adecuada diversificación con el fin de evitar la concentración y la acumulación de riesgos, estableciendo sus propios indicadores claves de riesgo adaptados a la propia Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez, y Activos y Pasivos (ALM) (en adelante Política de inversiones) y a la estrategia empresarial.

El Departamento Financiero es responsable de establecer los controles e Indicadores Clave de Riesgos necesarios para realizar el seguimiento de los riesgos asociados a las inversiones en función de la tolerancia al riesgo fijada.

Como medidas de exposición al riesgo de las variables de mercado se han considerado: mapas de flujos de caja, duración modificada y convexidad, técnicas del valor en riesgo (VaR), análisis de sensibilidad, seguimientos de los spreads de crédito, cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito y análisis de la exposición al riesgo de concentración por tipo de activo, sector, rating, emisor o grupo emisor y país.

El control del riesgo de mercado en operaciones financieras se basa en un sistema de límites establecidos por la Comisión de Inversiones en función de la exposición máxima al riesgo, en línea con la tolerancia fijada por el Consejo de Administración, en términos cuantitativos, medidos en base a variables fácilmente observables y, siempre que proceda, a variables con carga de capital asociada considerando los nuevos cálculos de solvencia establecidos en la normativa de Solvencia II:

- A. Pérdida máxima (límite de stop-loss) a través del cual los gestores están obligados a deshacer sus posiciones si la cuantía de las pérdidas supera un umbral establecido.
- B. Porcentaje de inversión máxima sobre la totalidad de las inversiones por emisor, por tipología de productos, por sector de actividad, por país y por inversión conjunta de activos.
- C. Inversión máxima en renta variable y fondos de inversión.
- D. Inversión en activos con una determinada calificación crediticia.

- E. Intervalo de referencia respecto al VaR y la duración modificada.
- F. Requerimientos de capital del riesgo de mercado, incluyendo cada uno de los submódulos que lo integran, calculados de conformidad con la normativa.

Adicionalmente, la Comisión de Inversiones analiza y supervisa trimestralmente el cuadro de control del cumplimiento de estos límites, adoptando las respuestas más adecuadas –aceptar, reducir, evitar o transferir el riesgo – en línea con la estrategia de inversiones, en los casos en los que se supere la tolerancia establecida. Las decisiones tomadas quedan reflejadas en las correspondientes actas.

La Función de Riesgos evalúa si los límites de inversión internos definidos son adecuados considerando los requerimientos de la normativa de Solvencia II y los objetivos establecidos y si están alineados con la tolerancia fijada a nivel agregado de riesgo.

En cuanto al control de riesgos en operaciones inmobiliarias, es de destacar que la realización de estas inversiones se efectúa en el marco que se recoge en el manual de inversiones inmobiliarias aprobado por el Consejo de Administración.

Para la aceptación expresa de las inversiones por parte del Consejo de Administración de la Mutua se celebra una Comisión de Inversiones, con periodicidad mensual, que en base al cumplimiento de la Política de inversiones propone al Consejo la aprobación definitiva de las mismas.

Finalmente, la Función de Auditoría Interna realiza, con periodicidad anual, una revisión del proceso de gestión y control de los riesgos asociados a las Inversiones.

Riesgo de suscripción no vida/Técnico.

La estrategia de la Mutua para la gestión del riesgo técnico se plantea desde una doble perspectiva: la suficiencia de la prima, vinculada al estricto proceso de fijación de precios, y la suficiencia de las provisiones técnicas.

Adicionalmente, en la gestión del riesgo se han considerado también aspectos vinculados a la estrategia empresarial y a la gestión del negocio, a través de la incorporación de las variables más relevantes del presupuesto técnico, aprobado por el Consejo de Administración, a un sistema de indicadores.

Las acciones que, desde el departamento Técnico y de Control de Negocio (incluida la Función Actuarial), se realizan para el seguimiento y control de este riesgo son las siguientes:

- Seguimiento de la rentabilidad de los productos con el objeto de determinar la suficiencia de la prima.
- Control de la adecuación de las normas de suscripción por todos los canales de distribución.
- Revisión y coordinación del cálculo de las provisiones técnicas, así como de la calidad de los datos utilizados en los modelos.
- Seguimiento de la evolución de las provisiones por tipología de siniestro y año de ocurrencia, contrastándose con los estudios estadísticos globales realizados.
- Análisis de los contratos de reaseguro con el fin de determinar su consistencia con la normativa de suscripción de riesgos, así como su idoneidad para una transferencia efectiva del riesgo.
- Definición de indicadores clave para el adecuado seguimiento de los riesgos asociados al riesgo de suscripción y reservas.
- Definición y seguimiento del cuadro de indicadores utilizados en la gestión del negocio, el cual contempla la integridad de los procesos de negocio vinculados a la comercialización de riesgos y la gestión posterior de su coste asociado. Desde un punto de vista estricto de gestión del riesgo, se pueden clasificar los indicadores en dos grupos:
 - ✓ Asociados a fenómenos potenciales: son los que categorizan y siguen las composiciones de las carteras de contratos y los procesos de altas y bajas de los mismos. Por tanto, se pueden establecer hipótesis sobre calidades de cartera y potencial generación de márgenes.
 - ✓ Asociados a fenómenos actuales: son los tradicionales de manifestación de los costes, es decir frecuencias, costes medios y siniestralidades.

Respecto a los procesos de información, la Función Actuarial remite al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo los siguientes informes anuales:

- Informe de suficiencia y validación de las provisiones técnicas.
- Informe sobre la adecuación de la política general de suscripción.
- Informe sobre la gestión del reaseguro y otras técnicas de mitigación de riesgos.

Estos informes son previamente discutidos con los propietarios y responsables de los procesos, áreas o actividades evaluadas. Una vez consensuados tienen asociados cuatro niveles de comunicación: Consejo de Administración / Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, Presidencia, Subdirecciones Generales y Unidades de negocio y soporte correspondientes.

Riesgo de Liquidez.

Los aspectos clave para mantener un adecuado control y gestión del riesgo de liquidez son identificar los activos financieros líquidos y las fuentes de posibles tensiones de liquidez.

La Mutua emplea metodologías de cálculo de las necesidades de liquidez para medir de manera cuantitativa la posibilidad de cubrir, bien mediante flujos de caja o bien mediante la liquidación de inversiones en el mercado, las necesidades de tesorería provenientes de las obligaciones de la compañía, tanto en condiciones normales como en condiciones extremas.

El Departamento Financiero es responsable de establecer los controles e Indicadores Clave de Riesgos (KRI) necesarios para realizar el seguimiento del perfil de liquidez en función de la tolerancia fijada.

En este sentido, los procedimientos implementados para controlar este riesgo, a grandes rasgos, son los siguientes:

- Establecimiento de directrices de inversiones específicas en virtud del perfil de liquidez de los pasivos.
- Seguimiento de la liquidez disponible y requerida en la Entidad, incluyendo las necesidades de efectivo a corto plazo y medio plazo.
- Generación de informes adecuados y escalabilidad de las cuestiones relativas a la liquidez.
- Planes de contingencia del riesgo de liquidez diferenciados en función de la naturaleza y factores de riesgos específicos.

Riesgo de Contraparte.

La exposición al riesgo de contraparte viene determinada por:

- Las técnicas de mitigación de riesgo técnico o de suscripción – Reaseguro.
- Créditos a cobrar con tomadores de seguros y mediadores.

La gestión del riesgo se realiza de manera independiente en función de la exposición:

Reaseguro.

La Mutua dispone de una política de reaseguro y otras técnicas de mitigación que es aprobada y supervisada por parte de los órganos de gobierno de la Entidad. En esta política se establece la necesidad de contratar con reaseguradoras de alta calificación crediticia, siendo las calificaciones crediticias de las compañías de reaseguro con las que la Mutua tiene establecidos contratos, las siguientes:

NACIONAL	A-	Positivo
GEN RE	AA+	Estable
MUNICH RE (GUY)	AA -	Estable
SCOR (AON)	AA-	Estable
HANNOVER RE (GUY)	AA-	Estable

Recibos a cobrar de tomadores.

El control se realiza desde el departamento de Administración y Control que tiene asignada la responsabilidad de la gestión de los recibos impagados y desde donde se realiza un seguimiento de la evolución de los porcentajes de recuperación, así como de las pérdidas por impago.

Créditos a cobrar de mediadores.

El control se efectúa desde las distintas unidades de negocio territoriales en las que está organizada el área comercial, mediante el seguimiento periódico de los saldos.

Por otro lado, el departamento de Auditoría Interna en el desarrollo de su actividad, dentro del marco del Plan Anual, efectúa la supervisión de los procedimientos de control establecidos, así como un análisis de los saldos en cuanto a antigüedad de los recibos, fechas de las últimas liquidaciones, comisiones a favor del mediador que pudieran cubrir la deuda y medidas a tomar en caso de considerarse de dudoso cobro. Como medida de control adicional, al cierre del ejercicio se realiza una revisión global de todos los saldos pendientes de liquidar por los mediadores con el objeto de emprender las acciones precisas para disminuir la exposición al riesgo.

Riesgo operacional.

A pesar de que se trata, sin duda, de una de las tipologías de riesgo más complejas de abordar, y de la dificultad de calibrar modelos cuantitativos para la evaluación de este riesgo, el Grupo Pelayo cuenta con un proceso para identificar, valorar e informar los eventos de riesgos operacionales y ha desarrollado un sistema de control y seguimiento de los mismos.

En el modelo de gestión del riesgo operacional, la responsabilidad de la aplicación de la citada metodología y, en consecuencia, del análisis dinámico que ésta lleva implícito, recae en los responsables de los procesos en cada departamento o unidad.

No obstante, la definición de la metodología, la coordinación del proceso, la determinación del nivel de criticidad, la revisión de los indicadores, el establecimiento de los parámetros para definir las tolerancias y el reporting son responsabilidad de la Función de Gestión de Riesgos.

Por otra parte, la citada función ha implementado un procedimiento para la generación de una base de datos de eventos de pérdidas por riesgo operacional con el objetivo de dotar de un mayor rigor al proceso de evaluación de los riesgos, concretamente a la frecuencia de ocurrencia y al impacto, y así contar con experiencia previa para la definición de escenarios y reforzar el sistema de control.

Riesgo Estratégico y Reputacional.

Estos riesgos, igual que el riesgo operacional, son difíciles de medir en términos cuantitativos, razón por la cual se ha optado por aplicar en su valoración métodos cualitativos, de tal manera que para la gestión y control de cada uno de los eventos identificados para cada categoría se ha aplicado la misma metodología que para el riesgo operacional, detallada en el apartado anterior.

Adicionalmente, a pesar de las dificultades de cuantificación ya comentadas, la Mutua, con la pretensión de contar con referencias de la pérdida esperada para cada una de estas categorías de riesgo, ha definido y desarrollado una metodología de cuantificación basada en el análisis de escenarios.

Riesgo de incumplimiento normativo.

Este riesgo es gestionado y controlado por la Función de Cumplimiento, definida como función independiente que, a través de las políticas y procedimientos adecuados, detecta y gestiona el riesgo de incumplimiento de las obligaciones regulatorias, tanto externas, como internas, de la Entidad, articulándose en tres (3) vertientes: (i) Por un lado asesora al Consejo de Administración acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afectan a la Mutua. (ii) Asimismo, evalúa el impacto de cualquier modificación del entorno legal o de la operativa diaria de la Mutua. (iii) Adicionalmente, determina y evalúa el riesgo de cumplimiento.

Por otra parte, el responsable de la citada función informa con periodicidad mínima anual a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, así como a los responsables de las funciones fundamentales del Sistema de Gobierno, de cualquier incidencia o hecho relevante en relación con la verificación del cumplimiento de la normativa interna o externa aplicable a la Mutua.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).

F.1 Entorno de control de la Entidad.

F.1.1 Órganos y/o funciones responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, de su implantación y de su supervisión.

El Sistema de Control Interno es un proceso continuo efectuado por el Consejo de Administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos.

El Consejo de Administración es el responsable último de establecer, mantener y mejorar los procedimientos de control interno. No obstante, para cumplir con sus responsabilidades en materia de control interno, se apoya en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, compuesta por cuatro Consejeros, los cuales no tienen funciones ejecutivas dentro de la organización y presidida por la Consejera Coordinadora no ejecutiva y cuyas funciones principales, en relación a los sistemas de información y control interno, son las siguientes:

- ✓ Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Mutua y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- ✓ Revisar periódicamente el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y sean conocidos adecuadamente.
- ✓ Velar por la independencia y eficacia de la Función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio o dirección de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio o dirección; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes o instrucciones.
- ✓ Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

Por otra parte, la Función de Auditoría Interna, tal y como se señala en la propia política de la función, es responsable de auditar, supervisar y asegurar la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y del resto de elementos del sistema de gobierno, estableciéndose en la misma las siguientes actividades que ha de desarrollar la función referidas al SCIIF:

- ✓ Examinar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.
- ✓ Evaluar el funcionamiento del Sistema de Gobernanza establecido en la Entidad.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa, de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El Consejo de Administración revisa y autoriza la estructura organizativa de la entidad y aprueba las líneas de responsabilidad y autoridad en función de la estructura organizativa definida.

El Comité de Dirección Estratégica es el responsable de definir las citadas líneas de responsabilidad y autoridad, estableciendo una adecuada distribución de tareas y segregación de funciones.

Por otra parte, la Dirección de Capital Humano ejecuta los procesos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, basándose en las directrices marcadas por el Comité de Dirección Estratégica, que supervisa el proceso.

El resultado del proceso se documenta mediante la elaboración de un organigrama funcional detallado que se difunde a toda la plantilla a través de su publicación en la Intranet corporativa, de tal manera que se puede conocer en todo momento las relaciones de dependencia de cada empleado con la entidad, así como su situación dentro de la organización, asegurándose la separación de funciones y responsabilidades.

Finalmente, la Dirección de Administración y Control de Gestión, dirección responsable de la elaboración de la información financiera, diseña una planificación del proceso, estableciendo las tareas asignadas a cada responsable y las fechas clave para su ejecución. Dicha planificación es documentada y distribuida entre los intervinientes en el proceso, previa presentación y aprobación del Comité de Dirección Estratégica.

● **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos, órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

La Mutua dispone de un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración en el año 2009, que tiene como objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de Pelayo y de todo su personal, así como de sus colaboradores, desarrollando los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades del Grupo Pelayo.

El Código Ético es de aplicación a todas las Entidades que configuran el Grupo Pelayo y vincula a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, con independencia de su puesto y nivel, así como a la red de colaboradores, encontrándose disponible para todos a través de la Intranet corporativa. Accesible también a través de la página Web de la Entidad para todos los clientes, colaboradores y el mercado en general.

Durante el año 2010, año de entrada en vigor, se llevaron a cabo campañas de comunicación del Código a todos los empleados, algunas de las cuales fueron realizadas por miembros del Consejo de Administración con objeto de dar la adecuada difusión y relevancia al citado código y trasladar el compromiso del Consejo con el cumplimiento del mismo. Dichas campañas fueron acompañadas con cursos de formación on-line de obligado cumplimiento para todo el personal. Adicionalmente, se realiza formación específica sobre aspectos sensibles que incorpora el código a través del lanzamiento de "píldoras formativas" on-line, también de obligada realización para todos los empleados.

En cuanto a la elaboración de la información financiera, el Código establece principios concretos aplicables al tratamiento de la misma para preservar la transparencia, la integridad y asegurar que los estados financieros del Grupo son elaborados de acuerdo con los principios y normas de valoración que, en cada momento, resulten de aplicación y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, su situación financiera y el resultado de sus operaciones. A estos efectos, ningún profesional de Pelayo ocultará o tergiversará la información económica o financiera del Grupo.

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Grupo Pelayo, la Comisión, además, velará por:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar y gestionar una vía de comunicación confidencial a todos los empleados para la realización, de buena fe y sin temor a represalias, de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.
- Realizar informes acerca de la difusión y el cumplimiento del Código, elaborando recomendaciones y propuestas para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

En el Código Ético del Grupo Pelayo, tal y como se ha comentado en el anterior apartado, se contempla expresamente que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo facilitará y gestionará una vía de comunicación confidencial a todos los empleados para la realización de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.

El propio Código establece como primera instancia, tanto para las consultas como para la comunicación de incumplimientos, la posibilidad de remitirse al superior jerárquico inmediato. No obstante lo anterior, se ha regulado y establecido un procedimiento alternativo para aquellos casos en los que esta vía resulte insuficiente o incompatible; de este modo los empleados y/o profesionales disponen de un canal de comunicación confidencial y con todas las garantías que:

1. Facilita la realización de consultas ante cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código Ético.
2. Permite la comunicación de incumplimientos del Código Ético.

Este procedimiento es aplicable en todas las entidades que conforman el Grupo Pelayo, y vincula a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, estableciéndose en el mismo dos vías diferenciadas según se trate de consultas sobre la interpretación o contenido del Código o sobre denuncias por presuntas infracciones de su contenido.

El canal para la comunicación, tanto de las consultas como de las denuncias, es a través del correo electrónico, siendo la Dirección de Auditoría Interna la única con acceso al mismo, con el fin de garantizar la confidencialidad y el anonimato.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La Dirección del departamento de Capital Humano, en colaboración con los directores del resto de departamentos, diseña anualmente los programas de formación, de elaboración tanto interna como externa, específicos para los distintos colectivos del Grupo en función de sus necesidades profesionales.

De manera concreta en la Dirección de Administración y Control, donde está integrado el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, los planes de formación anteriormente referidos se diseñan anualmente atendiendo a dos criterios en función del personal a los que se dirige: actualización normativa de la legislación que regula la elaboración y contenido de la información financiera y formación de dicha normativa en módulos o cursos específicos con mayor contenido y duración.

Durante el ejercicio 2016 se han realizado, tanto en la Dirección referida como en aquellas otras que participan o colaboran en la elaboración de la información financiera cursos y seminarios que han cubierto las siguientes áreas de conocimiento relacionadas, todas ellas, con el SCIIF y entre las cuales destacamos: contabilidad, gestión de riesgos, control interno, fiscalidad, mediación y solvencia II.

Las horas de formación impartidas en el ejercicio 2016 a los departamentos referidos han ascendido a 841.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera.

F.2.1 Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

Como se ha explicado con detalle en el epígrafe **E.1** la Mutua dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos que comprende los procesos y los procedimientos necesarios para identificar, medir, monitorizar, gestionar y reportar, sobre una base continua, los riesgos a los que está o podría estar expuesta la Entidad.

Todos los procesos, riesgos y controles identificados están documentados y son accesibles de forma segura y eficiente a través de una aplicación informática de Gestión de Riesgos que soporta el Sistema de Gestión de Riesgos.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El proceso de identificación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, mediante la identificación de los riesgos que pueden afectar a la fiabilidad de la misma, incluidos en la categoría de "Riesgo operacional", tal y como de detalla en el apartado E.3 anterior, que, a su vez, recoge los riesgos de fraude interno y externo.

Como ya se ha comentado anteriormente, el modelo de gestión de riesgos se basa en un análisis dinámico por procesos, de tal manera, que los gestores de cada proceso identifican y evalúan los riesgos potenciales que podrían afectar al mismo, de manera continua y, como mínimo, con periodicidad anual.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El perímetro de consolidación contable, de gestión y fiscal está definido e identificado, de acuerdo con la normativa vigente, y se revisa y actualiza cuando existen cambios en la participación accionarial de la Sociedad, directa o indirectamente, en cualquier sociedad del Grupo, y cada vez que cualquiera de las sociedades del Grupo constituye o adquiere una sociedad fuera de dicho perímetro, se ve afectada por un proceso de reestructuración societaria (fusión, escisión) o es disuelta o liquidada.

El proceso de definición e identificación del perímetro es efectuado por el Departamento de Administración y Control.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Cómo se recoge en el apartado E.3 anterior, además de los riesgos propios relacionados con el SCIIF, el sistema de gestión de riesgos considera otras tipologías de riesgos operativos, tecnológicos, de mercado, legales, reputacionales, estratégicos, etc.

Dentro del entorno de la información financiera tiene especial relevancia el riesgo tecnológico. La Mutua, para mitigar el mismo, se encuentra inmersa en un proyecto de actualización del Plan de Contingencias tecnológicas dentro del Marco del proceso del Plan de Continuidad del Negocio.

- **Qué órgano de gobierno de la Entidad supervisa el proceso.**

El proceso es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, apoyándose para ello en la Función de Auditoría Interna.

F.3 Actividades de control.

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La información financiera relativa a las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para su análisis y revisión previa a la formulación de las mismas por el Consejo de Administración, así como la información trimestral a presentar al Regulador.

Los procedimientos de supervisión llevados a cabo por la citada Comisión se centran en la revisión del proceso de elaboración de la información financiera así como de la información financiera regulada, la supervisión de los trabajos llevados a cabo por el auditor externo y el seguimiento y revisión de los trabajos realizados por la Función de Auditoría Interna.

A su vez, y previo a la presentación de la información en la Comisión y en el Consejo, desde la Subdirección General de Negocio se revisan los cierres contables periódicos, se analizan las desviaciones, se efectúa un seguimiento de los trabajos realizados por el auditor de cuentas, así como el seguimiento y validación del proceso de elaboración de las cuentas anuales y la información contenida en las mismas, y otros reportings regulatorios.

Por otra parte, desde la Dirección de Administración y Control se elabora un protocolo de elaboración de la información financiera en el que se detallan todos los controles asociados al proceso, así como un calendario de cierre contable donde se especifican las principales actividades del proceso de consolidación y elaboración de las cuentas anuales y trimestrales y las fechas límites para su cumplimiento.

Asimismo, en el proceso de gestión y control de riesgos se elabora un descriptivo del proceso y se identifican los riesgos asociados al mismo y los controles que mitigan dichos riesgos, incluyendo los relativos a riesgos de fraude.

Finalmente, las funciones de supervisión realizadas por Auditoría Interna se detallan en los apartados F.5.1 y F.5.2.

Respecto a las actividades y controles relacionados con los distintos tipo de transacciones que pueden afectar de modo material a los Estados Financieros, señalar que están documentadas en el software de soporte del proceso de gestión de riesgos de la Mutua, donde se identifica el proceso en el que se encuadra la transacción, los riesgos asociados y los controles establecidos para mitigar estos riesgos. La actualización de esta información se asegura mediante la ejecución periódica del proceso de gestión de riesgos, y siempre ante cualquier cambio relevante en el perfil de riesgos. Dicha ejecución requiere la actualización del mapa de procesos, la identificación y evaluación de los riesgos inherentes a estos procesos, la identificación y evaluación de los controles, la identificación y cuantificación de los indicadores clave de riesgos para la monitorización de los mismos, y la elaboración y ejecución de planes de acción. Esta información cubre el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Todos los procedimientos de cálculo de las distintas magnitudes que se incluyen en la información financiera están definidos y documentados en los procesos descritos anteriormente y, en consecuencia, han seguido el mismo proceso de autorizaciones y validaciones establecido en el SCIF de la Entidad.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Mutua cuenta con normas y procedimientos orientados a garantizar la seguridad y fiabilidad de la información financiera:

- Controles de acceso a los sistemas para todos los usuarios con distintos perfiles implementados que controlan los siguientes aspectos:
 - El permiso de acceso al sistema
 - El permiso de acceso a las funcionalidades del sistema
 - El permiso de acceso a los datos
 - El permiso para modificar los datos
- Procesos de formalización de altas y bajas de usuarios, contraseñas, etc.
- Puestas en producción y modificación de aplicaciones: metodologías de desarrollo de software, procedimientos de gestión de proyectos y procesos de gestión de incidencias.
- La información de gestión de los aplicativos está almacenada en sistemas de almacenamiento de gama alta con altas especificaciones de disponibilidad y protección de los datos.
- Existencia de sistemas de respaldo para la protección de los aplicativos (en proceso de actualización) y la información por ellos gestionada, además de medidas de seguridad relativas a Backup.

- Todos aquellos sistemas que se consideran críticos para el negocio están soportados por entornos de alta disponibilidad que garantizan que toleran fallos simples de cualquier elemento hardware que compone el servicio.
- Plan de continuidad de negocio que se encuentra en proceso de implementación, en el que se incluyen los planes de contingencia de los sistemas de información.

En 2014 se creó un Comité de Seguridad de la información con el objetivo de efectuar un seguimiento y control trimestral de los planes de acción definidos para subsanar las debilidades detectadas en relación a la seguridad de la información.

Por otra parte, desde la Dirección de Auditoría Interna se ha establecido un plan de revisiones de seguridad bianual y de análisis de vulnerabilidades anuales, con el objeto de verificar los controles de seguridad implantados y de analizar las posibles vulnerabilidades en los sistemas de información.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Mutua cuenta con una política de externalización aprobada por el Consejo de Administración, en la que se establecen los criterios para determinar si una actividad o función subcontratada es crítica o importante, los criterios de selección de proveedores y los mecanismos de control de los mismos, así como el modelo de gobierno de todo el proceso.

En concreto, todos los servicios subcontratados a terceros se recogen en los contratos correspondientes que son supervisados por Asesoría Jurídica, estableciéndose para la firma de los mismos unos niveles de aprobación en función del importe de que se trate.

Para la selección de los proveedores existe un protocolo establecido al respecto con criterios objetivos en los que se consideran la calidad, el precio, la infraestructura de la que disponen, el posicionamiento en el mercado, etc. y un control adicional que fiscaliza todo el proceso de gestión de proveedores, contratación y gestión presupuestaria denominado "Mesa de compras".

Por otra parte, en todos los contratos se establecen niveles de servicio (SLA's) que son seguidos mensualmente por el responsable interno del servicio, de tal manera que se permite a la Entidad realizar una supervisión adecuada al nivel de riesgo de la subcontratación a través del diseño y del seguimiento de controles periódicos.

F.4 Información y comunicación.

F.4.1 Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

La Dirección de Administración y Control, dependiente de la Subdirección General de Negocio, tiene, entre otras funciones, la de definir y mantener actualizadas las políticas y normativa contable aplicable que afecta a la información financiera del Grupo y la de resolver consultas y conflictos derivados de la interpretación de las citadas normas contables. Asimismo, mantiene una fluida relación con el resto de direcciones, a quien comunica los procedimientos y normas contables formalmente establecidos.

Los criterios contables son actualizados de forma continua ante cualquier nueva tipología de transacción o evento (operaciones no rutinarias) o cambios normativos. Dichos eventos y cambios normativos son analizados por la Dirección de Administración y Control y en su caso consultados a los auditores externos para mayor seguridad.

Desde la citada Dirección se mantienen actualizados los Modelos de Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas aplicables a las distintas entidades del Grupo que incluyen las políticas contables y los desgloses de información a presentar.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las Entidades del Grupo, consolidadas por integración global, utilizan como soporte tecnológico para la captura y elaboración de la información financiera una ERP modular, líder en el sector, donde se vuelcan, de manera automática, todos los asientos vinculados a los sistemas transaccionales de la Entidad, mediante interfaces diseñadas entre los distintos entornos.

Las interfaces anteriormente señaladas elaboran diariamente diferentes informes que permiten comprobar que la información de base coincide con la información contabilizada.

Los estados financieros individuales son elaborados en el Departamento de Administración y Control que es único para todas las entidades, en el marco de la centralización de soporte existente en el Grupo. Esta elaboración se realiza siguiendo los contenidos de los protocolos de Elaboración de Información Financiera existentes en la Entidad.

Este aplicativo tecnológico obtiene los estados financieros individuales y los asientos necesarios que recogen los ajustes oportunos para elaborar los estados financieros consolidados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como de la función de auditoría interna como apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se señala en el apartado F.1.1 anterior, la Mutua cuenta con una Función de Auditoría Interna que se integra dentro de la estructura organizativa y funcional a través de Presidencia, con dependencia jerárquica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a la que apoya en su labor de supervisión del sistema de control interno.

Las actividades de supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo han sido desarrolladas en el apartado F.1.1 anterior. Adicionalmente, y en relación con la Función de Auditoría Interna, aprueba el Plan Anual de Auditoría, plan que recoge, en base a un análisis sistemático de riesgos, los trabajos que se van a llevar a cabo durante el ejercicio, y realiza un seguimiento trimestral del mismo.

Por otra parte, en la Política de la citada Función se establecen, entre otras, las actividades en relación a la comunicación de los resultados de los trabajos realizados en la ejecución del plan anual, así como las funciones en el ámbito de la revisión del sistema de control interno, siendo éstas las siguientes:

- Emitir un informe basado en los resultados del trabajo llevado a cabo de acuerdo con el plan, incluyendo los resultados y las recomendaciones, en donde conste el período de tiempo previsto para remediar las debilidades y las personas responsables de hacerlo, así como información sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones de la auditoría.
- Facilitar informes periódicos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo resumiendo los resultados de la actividad de auditoría, así como la memoria anual de actividades.
- Elaborar y posteriormente tratar con los responsables de las áreas y/o departamentos auditados para su información, los resultados del trabajo con anterioridad a la emisión definitiva de los informes.
- Realizar el seguimiento de la implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos, e informar sobre esta materia.
- Examinar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.

La Función de Auditoría Interna ha realizado durante el ejercicio 2016 los siguientes trabajos relativos a procesos, actividades o controles relacionados, de manera directa o de forma transversal, con la elaboración de la información financiera:

- Revisión del proceso de gestión de los saldos con mediadores.
- Revisión de la efectividad del proceso de conciliaciones bancarias.
- Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de precios de transferencia.
- Auditoría de los sistemas de gestión de la seguridad y análisis de vulnerabilidades.
- Revisión del sistema de control interno establecido en el proceso de elaboración de la información financiera.

Adicionalmente, el auditor externo, como parte de sus procedimientos de auditoría realizados para validar las cuentas anuales, emite un informe de recomendaciones que se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Información sobre los planes de acción que traten de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, la Función de Auditoría Interna informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo periódicamente del resultado de sus trabajos, siendo los informes presentados los siguientes:

- **Informes trimestrales** que proporcionan información a alto nivel de la evolución de los principales resultados del plan anual de auditoría interna (por ejemplo, de las debilidades de control más significativas, de las recomendaciones y planes de acción fijados, de seguimiento conjunto de las citadas recomendaciones y de los hitos alcanzados hasta la fecha).
- **Memoria Anual de Actividades**, en la que se recoge:
 - A. Las oportunidades de mejora en materia de control interno detectadas en el curso de la ejecución del plan de auditoría e información sobre el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas en relación a las mismas, así como de las efectuadas en el ejercicio anterior.
 - B. Las actividades desarrolladas en el curso del ejercicio y el grado de cumplimiento del plan anual.

Por otra parte, el auditor externo asiste a la Comisión cuando se tratan temas relacionados con la auditoría de cuentas anuales, presentando, como se ha comentado anteriormente un informe de recomendaciones.

F.6 Otra información relevante.

No existe otra información relevante diferente a la expresada en el presente Informe.

F.7 Informe del auditor externo.

Informe de Ernst&Young.

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la Entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No aplica

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

CUMPLE EXPLIQUE

Las mutuas se rigen por el principio de democracia interna en el funcionamiento, gestión y control de sus órganos de gobierno, sin que puedan establecerse privilegios en favor de persona alguna (artículo 9 Real Decreto Legislativo 6/2004). La Mutua no tiene otra limitación adicional que la que el Artículo 18 de los Estatutos Sociales establece, fijando en un máximo de tres las representaciones que un mutualista puede ostentar en nombre de otros socios de la Entidad.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - A. Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - B. Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE NO APLICABLE

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Asamblea General de Mutualistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - A. La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - B. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - C. Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Asamblea General, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Asamblea.

CUMPLE EXPLIQUE

5. Que en la Asamblea General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- A. Al nombramiento o ratificación de Consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- B. En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

CUMPLE **EXPLIQUE**

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

CUMPLE **EXPLIQUE** **NO APLICABLE**

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los Mutualistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- A. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

- B. Las siguientes decisiones:
- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Asamblea General.
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de

paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- C. Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.^a Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2.^a Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3.^a Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los Consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

Todas las operaciones vinculadas, tras informe previo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo (Artículos 22 y 23 del Reglamento del Consejo), quedan supeditadas a la autorización del Consejo de Administración de la Entidad, incluida la exención a que se refiere el apartado c) anterior.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

CUMPLE **EXPLIQUE**

10. Que los Consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de Consejeros Ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los Consejeros Ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE** **NO APLICABLE**

11. Que dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º: En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º: Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

CUMPLE **EXPLIQUE** **NO APLICABLE**

12. Que el número de Consejeros independientes represente al menos un tercio del total de Consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

CUMPLE EXPLIQUE **NO APLICABLE**

13. Que el carácter de cada Consejero se explique por el Consejo ante la Asamblea General de Mutualistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros dominicales a instancia de Mutualistas cuya participación sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de Mutualistas cuya participación sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** EXPLIQUE

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de Consejeras, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- A. Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 B. La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE NO APLICABLE

15. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los Presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o Primer Ejecutivo.

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

16. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

17. Que el Secretario del Consejo vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- A. Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 B. Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Asamblea, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 C. Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

18. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

19. Que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

20. Que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE NO APLICABLE

21. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- A. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- B. Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- C. El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

22. Que todos los Consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

CUMPLE EXPLIQUE

23. Que todos los Consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

CUMPLE EXPLIQUE

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

25. Que las sociedades exijan que los Consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

A. Que los Consejeros informen a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

B. Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Asamblea General de Mutualistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

A. A propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el caso de Consejeros independientes.

B. Previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

Es preciso mencionar que no existen en la Mutua, como ya se ha mencionado en otros apartados del presente informe, Consejeros independientes en los términos a que se refiere el Código Unificado, ya que es condición inherente para formar parte del Consejo ser Mutualista o socio de la Entidad.

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

A. Perfil profesional y biográfico;

B. Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

C. Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;

D. Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

E. Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

La página web de la Mutua recoge parte de la información a que se refieren los apartados a), b) y d) anteriores; si bien los contenidos de los apartados c) y e) no resultan de aplicación por ser propios de las sociedades cotizadas.

28. Que los Consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE** **NO APLICABLE**

29. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comi-

sión de Retribuciones y Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación II.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

CUMPLE EXPLIQUE **NO APLICABLE**

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

31. Que todos los Consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de Consejero.

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE **NO APLICABLE**

La Entidad cumple con esta recomendación, si bien las alusiones a los Consejeros independientes, de un lado, se entenderán referidas a todos los Consejeros de la sociedad, ya que no es posible que los vocales de la Mutua puedan reunir esa condición, al deber ser, necesariamente, socios de la compañía; y de otro, las manifestaciones realizadas en cuanto al posible perjuicio que se cause a los accionistas no representados en el Consejo han de entenderse realizadas en el sentido de perjuicio a todo el cuerpo social, ya que en una Mutua todos los socios ostentan idénticos derechos, y por tanto la representación ejercida por el Consejo lo es en beneficio de todos ellos y no de una parte solo.

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE **NO APLICABLE**

33. Que se circunscriban a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se las mantengan hasta su cese como condición a los Consejeros.

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE **NO APLICABLE**

La Mutua no tiene establecido ningún sistema de remuneración que implique entrega de acciones u opciones sobre acciones, ya que el mismo no es posible. Los Consejeros ejecutivos tienen sus retribuciones ligadas al rendimiento de la Mutua.

34. Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

CUMPLE EXPLIQUE NO APLICABLE

En la Mutua esta recomendación se aplica a los Consejeros no ejecutivos.

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

CUMPLE EXPLIQUE NO APLICABLE

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

CUMPLE EXPLIQUE NO APLICABLE

37. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo y su Secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** EXPLIQUE NO APLICABLE

Existe una relación paritaria en la Comisión Ejecutiva entre Consejeros ejecutivos y Consejeros no ejecutivos, siendo su Secretario quien lo es del Consejo.

38. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

CUMPLE EXPLIQUE NO APLICABLE

39. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o Comisiones de Retribuciones y Nombramientos figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- A. Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.

- B. Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por Consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de Consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- C. Que sus Presidentes sean Consejeros independientes.
- D. Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- E. Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

Las menciones a las diferentes tipologías de Consejeros (independientes, externos, etc.) no aplican en el caso de una Mutua, y por tanto éstas han de entenderse referidas a cualquier Consejero de la Entidad. La Presidencia de las Comisiones Delegadas de Control del Consejo de Administración de Pelayo nunca son ejercidas por aquellos miembros del Consejo en quienes recaigan la Presidencia de la Entidad y/o ejerzan funciones ejecutivas.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

CUMPLE EXPLIQUE

41. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

CUMPLE EXPLIQUE

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

CUMPLE EXPLIQUE

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- A. Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- B. La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- C. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- D. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

45. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- A. Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- B. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- C. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- A. Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- B. Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

La referencia a la CNMV ha de entenderse realizada a la Dirección General de Seguros, Planes y Fondos de Pensiones, y no como hecho relevante por cuanto que la Mutua carece de la condición de sociedad cotizada.

46. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

CUMPLE **EXPLIQUE**

47. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- A. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- B. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- C. Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

CUMPLE **CUMPLE PARCIALMENTE** **EXPLIQUE**

La mención realizada a la obligación de hacer pública la información financiera por su condición de sociedad cotizada, no aplica a la Mutua como ya se ha dicho en supuestos anteriores, si bien ello no le exime de su obligación de remitir trimestralmente la información financiera y técnica al órgano de supervisión.

48. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Asamblea General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los Mutualistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE

49. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean Consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE **EXPLIQUE**

En la Mutua esta recomendación ha de entenderse como que la mayoría de los miembros sean Consejeros no ejecutivos. Actualmente, solo existen Consejeros no ejecutivos dentro de la Comisión.

50. Que correspondan a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- A. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- B. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- C. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- D. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE NO APLICABLE

51. Que la Comisión de Retribuciones y Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos.

Y que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE NO APLICABLE

52. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- A. Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- B. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

CUMPLE CUMPLE PARCIALMENTE EXPLIQUE NO APLICABLE

53. Que la Comisión de Retribuciones y Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

CUMPLE EXPLIQUE NO APLICABLE

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS.

Pelayo Mutua de Seguros figura adherida a la Guía de Buen Gobierno Corporativo de las Entidades Aseguradoras publicada por la Asociación Empresarial del Seguro en anagrama UNESPA que, fundamentada en los principios que informan la autorregulación y partiendo del ordenamiento jurídico vigente en materia de seguros y derecho de sociedades, constituye a efectos de gobierno corporativo el sustrato mínimo de obligado cumplimiento, y tiene por finalidad servir de orientación a las decisiones que en esta materia puedan adoptar las entidades aseguradoras como Pelayo Mutua de Seguros.

El Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros y, por delegación del mismo, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, asumen la responsabilidad del contenido del presente informe así como la de mantener actualizada la información, y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

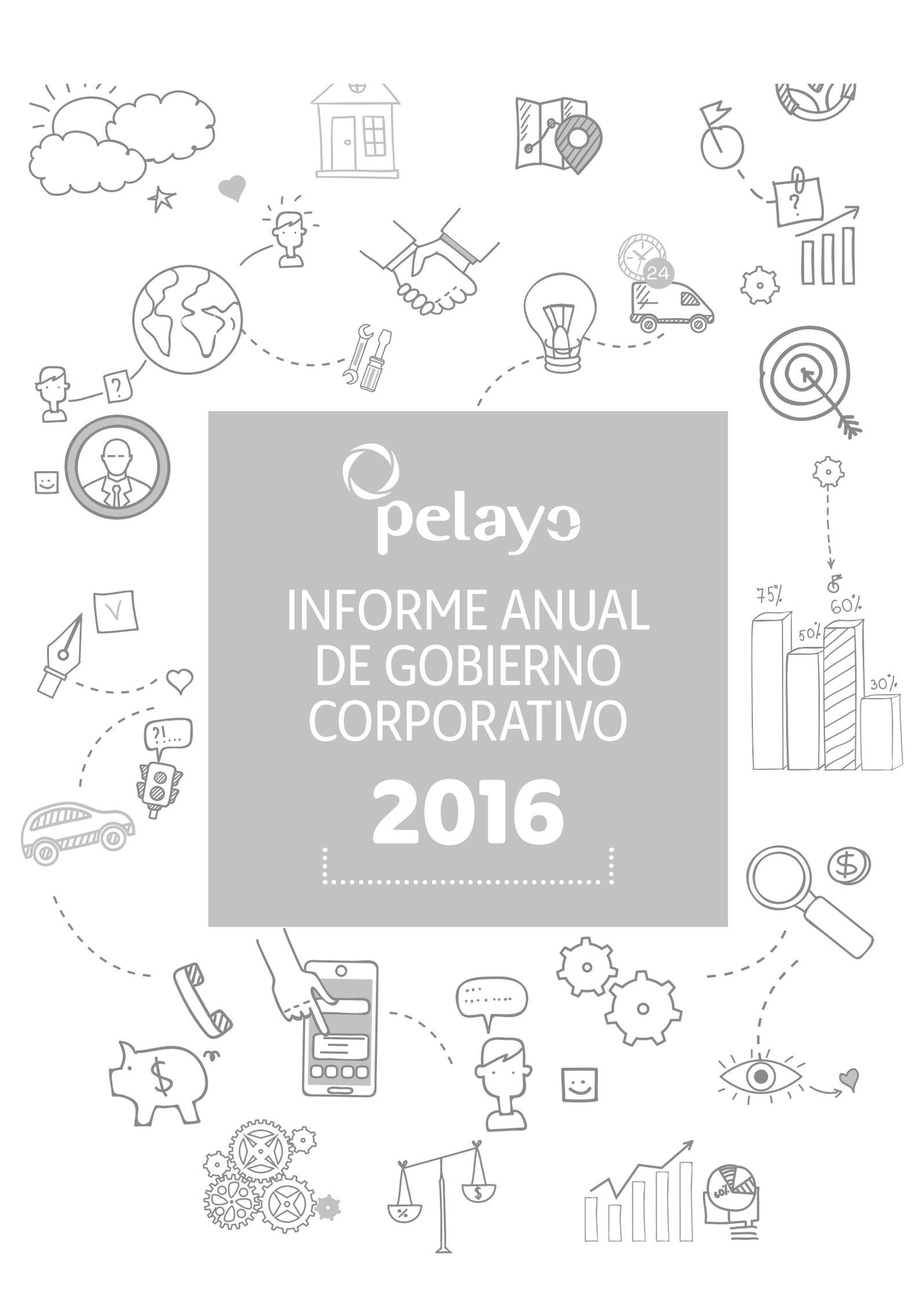
Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2017.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

sí

NO

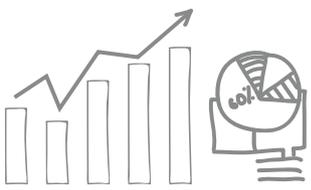
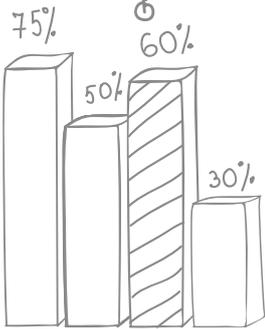
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO QUE NO HA VOTADO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME	MOTIVOS (EN CONTRA, ABSTENCIÓN, NO ASISTENCIA)	EXPLIQUE LOS MOTIVOS
No se ha producido	No aplica	No aplica




pelayo

INFORME ANUAL
DE GOBIERNO
CORPORATIVO

2016



75%

50%

60%

30%